

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ÁNGEL FERNÁNDEZ MENÉNDEZ,
VICEPRESIDENTE PRIMERO

celebrada el lunes, 13 de septiembre de 1999

ORDEN DEL DÍA:

Comparencias:

- Del Secretario de Estado de la Seguridad Social, Excmo. Sr. D. Juan Carlos Aparicio Pérez (Número de expediente 713/000815).
- Del Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, Ilmo. Sr. D. Julio Gómez-Pomar Rodríguez (Número de expediente 713/000816).
- Del Director del Departamento de Recaudación del Ministerio de Economía y Hacienda, Ilmo. Sr. D. Santiago Menéndez Menéndez (Número de expediente 713/000817).
- Del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ilmo. Sr. D. Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer (Número de expediente 713/000818).

Designación de la Ponencia que ha de informar el proyecto de ley para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (Número de expediente 621/000150).

Se abre la sesión a las once horas y diez minutos.

El señor VICEPRESIDENTE (Fernández Menéndez): Se abre la sesión.

Señorías, vamos a tratar de llevar a cabo las comparencias que solicitó en esta Comisión la Ponencia para el estudio de la deuda institucional de las empresas tanto públicas como privadas, constituida en el seno de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

Antes de comenzarlas tengo que proponerles una modificación en el orden del día, toda vez que ha llegado a esta Cámara por el procedimiento de urgencia un proyecto de ley para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. Como, repito, ha llegado por el procedimiento de urgencia, para poder verlo en el último Pleno de este mes sería necesario que hoy los portavoces de los grupos parlamentarios designaran ponentes a fin de que en la primera ocasión que tenga la Comisión se presente el proyecto de ley en esta Cámara. ¿Hay acuerdo en esa modificación? (*Asentimiento.*) Gracias, señorías.

Hay otra propuesta de modificación del orden del día que viene dada por las vacantes producidas en las comisiones y que concretamente en esta Comisión afecta a la Presidencia de la misma. En una de las últimas reuniones de la Mesa del Senado fue debatido que, terminada la sesión plenaria de mañana día 14, nos pudiéramos reunir para designar ya Presidente de esta Comisión, así como otros cargos que se encuentren vacantes. ¿Aprueban sus señorías esta propuesta? (*Asentimiento.*) Gracias, señorías.

COMPARECENCIAS:

— DEL SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (713/000815).

El señor VICEPRESIDENTE (Fernández Menéndez): Seguimos con el orden del día previsto, dando la palabra al Secretario de Estado de la Seguridad Social, don Carlos Aparicio Pérez, para informar sobre el objeto de esta Ponencia de estudio.

El señor SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Aparicio Pérez): Gracias, Presidente, señorías.

Desde la Secretaría de Estado hemos tenido conocimiento de una iniciativa, en este caso de la aprobación de una moción por parte del Senado en la que se proponía la creación de una Ponencia especial —que, lógicamente, inicia hoy sus trabajos— que entendiéndose de lo que es, sin duda alguna, una cuestión importante y trascendental desde la óptica de distintas administraciones y especialmente de Seguridad Social. Estamos hablando de esas deudas existentes desde las empresas —ya les anuncio que haré una exclusión cuasi sistemática de lo que es el sector público de las empresas privadas— con las distintas administraciones.

Saben que es extraordinariamente frecuente que se produzcan deudas que afectan no solamente a una Administración, en este caso a la de Seguridad Social, sino que afectan también al conjunto de administraciones tributarias y recaudatorias. Pues bien, creemos que el texto de esta moción aprobada el 22 de marzo parte de un planteamiento más realista que en ocasiones anteriores puesto que simplifica mucho los objetivos que deben alcanzarse para centrarlos en la búsqueda de soluciones, y no sólo para la situación inmediata sino también de futuro, soluciones que sean compatibles con la política de mantenimiento de puestos de trabajo y con las exigencias de esta Unión Europea en la que nos hallamos insertos, dejando de momento al margen otros objetivos que, aun relacionados con este problema y no menos necesarios y deseables, deberían ser objeto de tratamiento independiente.

Desde la perspectiva institucional, la constitución de esta Ponencia puede permitir dar solución a un viejo problema, siendo deseable que a través de su trabajo pudieran proponerse para su análisis un conjunto de medidas que, por un lado, permitan dar solución a la situación de aquellas empresas cuyo volumen de deuda con las Administraciones Públicas impide su viabilidad y, por otro, evitar situaciones como las ahora existentes, en las que el continuo impago de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social distorsionan la libre competencia y, por ende, los intereses generales.

Sin duda el principal hecho, novedoso, al que podemos sujetarnos en las actuales fechas es la pertenencia de España a la Unión Europea y, evidentemente, el deseo de cumplir con la máxima exigencia sus requerimientos. Es por ello que cualquier planteamiento que se haga para solucionar con carácter general los problemas de deuda institucional —entiéndase deuda con las instituciones— debe tener en cuenta que sería imprescindible que la Comisión de la Comunidad Europea fuera informada previamente de los planes a realizar para regularizar dicha deuda. En primer lugar, porque los medios y acciones a ejecutar para alcanzar los indicados objetivos podrían ser interpretados como ayudas de Estado no compatibles con el Mercado Común, incluidas en el artículo 92.1 del Tratado constitutivo de la Unión y, en segundo lugar, por cuanto tales actuaciones podrían ser susceptibles de constituir una ayuda compatible si se cumplen las condiciones de aplicación de las directrices comunitarias sobre ayudas de Estado de salvamento y reestructuración de empresas en crisis. Dicho de otra manera, y por simplificar, saben que dentro del marco de actuación de la Unión Europea caben, evidentemente, ayudas hacia las empresas en mayor dificultad o hacia sectores que puedan tener una especial dificultad, pero saben también que están taxativamente prohibidas aquellas que distorsionan radicalmente la libre competencia y que no afectan precisamente a sectores, grupos o empresas en los que pueda constatarse y demostrarse dicha dificultad. Insinúo ya —y no sólo insinúo, sino que sugiero— que se hagan las actuaciones con la máxima transparencia y con la máxima cooperación, que, por cierto, es la tónica que España ha mantenido en sus relaciones con la

propia Unión Europea, relaciones de transparencia y de colaboración.

Será necesario que las actuaciones se lleven a cabo de forma conjunta por todas las instituciones públicas implicadas a fin de que las desarrolladas individualmente por alguna de ellas no quede neutralizada por la de otra u otras. En este sentido, entendemos que es oportuno que la Tesorería General de la Seguridad Social actúe conjuntamente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con las haciendas forales en su caso en los supuestos de deudas comunes, siendo conveniente, asimismo, tanto en la elaboración de los planes como en su ejecución, contar con la colaboración de otros organismos tanto estatales como autonómicos, como pudieran ser el Ministerio de Industria o de las consejerías correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como las organizaciones empresariales y sindicales.

Por lo que se refiere al ámbito específico de la Seguridad Social, podría utilizarse como punto de partida del estudio de la deuda la que en su momento arrojen los registros informáticos del sistema, pero en el buen entendimiento de que no toda la deuda que pueda aparecer deba ser objeto de consideración como deuda institucional a los fines perseguidos por esta Ponencia. Es preciso ajustarla a sus estrictos términos ya que gran parte de esa deuda podrá ser cobrada en un plazo relativamente breve mediante la actuación de los mecanismos recaudatorios ordinarios hasta la exacción por la vía de apremio. De esta manera, y comprendiendo la subjetividad de esta materia, hemos dicho que no toda deuda que pueda existir desde las empresas o desde ciertos sectores con las administraciones, con las instituciones, va a recibir el calificativo de institucional. Habrán oído o habrán leído en algunos de los debates producidos en esta Cámara que también se ha utilizado el concepto histórico, que vuelve a introducir una enorme carga de subjetividad puesto que habría que decir a qué punto exacto de la historia nos estamos refiriendo. Ciertamente, hay varios hitos históricos: alguien dirá que histórico es todo aquello que tiene más de un número determinado de años; alguien lo querrá referir o remitir a la existencia de una normativa —tal y como se ha citado la normativa europea que puede tener o introducir perfiles sumamente restrictivos—, pero, en cualquier caso, también es bueno de cara a la interpretación de algunos datos no considerar que toda deuda que pueda existir por definición entre una empresa privada y las instituciones va a tener este apelativo. Y vuelvo a insistir que hay unos amplios márgenes de subjetividad que serán los que —también estoy seguro de ello— acotarán y delimitarán el trabajo de la Ponencia.

Posteriormente, presentaremos datos numéricos, en los que intentamos partir de lo que es la máxima cifra posible en este caso, que sería la deuda existente en los regímenes, general de la minería del carbón y especial del mar. Si lo anexamos, tomamos como referencia la fecha de 31 de diciembre de 1998, como ejercicio ya cerrado, nos situaríamos, haciendo distintas distribuciones por número de trabajadores y por volumen de la propia deuda, en un importe en torno a 1,21 billones de pesetas. El grueso, sin duda al-

guna, 1,19 de esa cantidad corresponderían al régimen general, en tanto que el resto serían los regímenes especiales citados: minería del carbón y del mar.

Entendemos que la deuda institucional, por lo que afecta a la Seguridad Social, deberá concretarse a deudas de cuantía considerable —voy introduciendo ya conceptos— con trascendencia en el volumen de los recursos públicos, correspondientes a empresas que ofrezcan unas perspectivas económicas difíciles y respecto a las cuales el cobro se presente mucho más complicado e incluso prácticamente imposible mediante la utilización de mecanismos normales.

Por intentar ser más claro en la exposición diré que no estaríamos hablando del total de deudas que pudieran existir por parte de cualquier empresa respecto a las instituciones, sino que estaríamos remitiéndonos fundamentalmente a cantidades o cuantías que sean significativas, a situaciones de empresas activas, puesto que también cabe afirmar que desgraciadamente muchas de las deudas que hoy figuran como tales irreconocibles no corresponden con una empresa en actividad, con una empresa que esté teniendo, soportando o sosteniendo puestos de trabajo. Luego estaremos hablando de elementos como volumen, como actividad, como concurrencia con otras administraciones. Digo concurrencia con otras administraciones para dejar claro que estamos ante un problema común en el que desgraciadamente sí que se ha practicado a veces el reproche mutuo, la imputación de que la no solución venía o surgía de la mala actitud y de la mala disposición de alguna de las administraciones, cuando yo estoy convencido de que si hay un terreno propio para la colaboración entre administraciones es el deseo de preservar puestos de trabajo y evidentemente también de depurar y de simplificar lo que son los ejercicios de libre competencia y libre concurrencia de empresas, que entiendo que es una de las claves.

Dentro de una información que se suministrará lógicamente y que se pondrá a disposición en la propia ponencia, aparte de lo que sería una primera clasificación muy global y muy poco depurada, también estaría una posterior estratificación o una posterior clasificación por tramos de deuda por importe superiores o inferiores a 50 millones de pesetas y también por número de trabajadores. Habrá ocasión luego de referirme a ellas, pero son documentos que en cualquier caso se someterán o se pondrán a disposición de la Ponencia.

Desde la Secretaría de Estado entendemos también que será preciso estudiar y clasificar la tipología de las empresas deudoras, por cuanto las soluciones que puedan establecerse no serán válidas para todas por igual. En este sentido, cabe apuntar las soluciones ya diferenciadas que la Seguridad Social ha arbitrado respecto a los organismos deudores del sector público.

Es preciso indicar el esfuerzo realizado por la Tesorería General de la Seguridad Social para regularizar la deuda que tenían diversas Comunidades Autónomas y que ya ha sido solucionada a través de convenios de regularización con Canarias, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia, Andalucía e incluso para facilitar el pago mediante convenios de regularización de relaciones contables. Asimismo,

deben diferenciarse deudas y deudores, respecto a los cuales ya se han establecido procedimientos especiales de regularización, moratorias para el pago de las deudas de las instituciones sanitarias sin ánimo de lucro establecidas por la Ley 41/1994 y, posteriormente, ampliada por la Ley 65/1997.

En la moción se añade, no obstante, otro elemento, cual es el de estudiar y solucionar el problema de la deuda que algunas administraciones públicas tienen con las empresas; sin duda, se incluye en el estudio de la Ponencia por la directa influencia que tiene tal situación en la generación de la deuda institucional de las empresas. No obstante, este punto podría ser objeto de un tratamiento independiente y aparentemente al menos podría tener una solución más sencilla, ya que quizás fuera suficiente con reforzar determinados mecanismos legales, exigiendo de una parte de las instituciones una mayor rigurosidad en la provisión y programación del gasto y, de otra, estableciendo controles para el seguimiento puntual del pago de las obligaciones contraídas.

Yo creo que llegado a este punto sería bueno también recordar o refrescar la memoria de quienes asisten a esta Ponencia cuáles son los mecanismos ordinarios, las herramientas habituales que maneja el sistema de Seguridad Social para regularizar deudas: la primera sería el aplazamiento y el fraccionamiento del pago de deudas. Mediante este procedimiento, previsto en la Ley General de Seguridad Social y desarrollado en el Reglamento General de recaudación de los recursos del sistema, se posibilita aplazar o fraccionar el pago de las deudas por cuotas de Seguridad Social o recargo sobre las mismas y otras cuyo objeto lo constituyan otros recursos y no cabe aplazamiento —también conviene recordar que no es aplazable— respecto a las cuotas correspondientes a accidentes de trabajo y enfermedad profesional ni a las aportaciones de trabajadores por cuenta ajena correspondientes a cuotas aplazadas. Los aplazamientos dan lugar al devengo de interés, actualmente fijado al 4,25 por ciento, que es el interés legal del dinero; se conceden por plazos de hasta cinco años, y deben ofrecerse y constituirse garantías suficientes, salvo excepciones: Administración Pública, autónomos en situación de incapacidad temporal, etcétera.

La segunda gran herramienta son los convenios o acuerdos en procedimientos concursales. En las suspensiones de pagos o en quiebras, la Tesorería General está facultada para suscribir acuerdos o convenios en el curso de aquellos que pueden tener como objeto una quita de la deuda, una espera o un aplazamiento del pago —ambas cosas a la vez—, o una liquidación ordenada del patrimonio del deudor, o bien puede ejercitar, dado el carácter privilegiado de sus créditos, el derecho de abstención, según convenga a la mejor defensa de los intereses de la Seguridad Social.

La tercera herramienta sería la condonación de recargos, también contemplados en el Reglamento General de Recaudación, y es la posibilidad de que la Tesorería condona total o parcialmente el recargo por mora cuando concurran circunstancias excepcionales que justifiquen razonablemente el retraso en el pago de las deudas y se trate de

sujetos obligados al pago que vinieran efectuando dicho ingreso con puntualidad. No es condonable el recargo de apremio que se impone al sujeto obligado cuando requerido para el pago no efectúe el ingreso e incurre en esta situación.

Además de estos tres procedimientos, existen asimismo los ya indicados de moratorias para el pago de las deudas de las instituciones sanitarias sin ánimo de lucro y los convenios de regularización de deudas con las Comunidades Autónomas y un procedimiento informatizado de seguimiento y control de grandes cuentas de cotización. Creo que, si me lo permiten, les diré que aquí es tal vez donde se puedan concentrar la mayoría de las situaciones y casos que hemos venido refiriendo y que han sido objeto de la atención de sus señorías: estaríamos hablando del sistema de grandes cuentas de cotización. Este último procedimiento cumple una doble finalidad: preventiva, de seguimiento específico de cuentas de cotización para empresas de 250 o más trabajadores, y de control y regularización de aquellas que presentan importantes deudas, superiores a 30 millones de pesetas, desde el 1 de enero de 1999, canalizándolas, tras las oportunas entrevistas con los titulares o representantes, hacia un aplazamiento, procedimiento concursal, actuación inspectora, de unidad recaudación ejecutiva o bien determinando la situación de crédito incobrable. A través de este procedimiento, que cuenta con el apoyo de una importante aplicación informática, se regularizaron en 1998 casi 1.500 cuentas de cotización con deudas superiores a 100 millones de pesetas, y obtuvo la Tesorería de la Seguridad Social unos ingresos superiores a los 37.000 millones de pesetas.

Pese a que estos procedimientos han sido utilizados por la Tesorería con absoluto respeto a la legalidad, con el fin de tratar de dar solución a situaciones de deudas de gran complejidad —no se trata de hacer publicidad, pero sí me permito recordarles causas o temas que han tenido suficientemente notoriedad pública: Magefesa, Hijos de Andrés Molina, Sniace, etcétera—, algunos de ellos han llegado a provocar la apertura de expedientes, e incluso decisiones de la Comisión de la Comunidad Europea, considerando las actuaciones realizadas como ayudas incompatibles con el Mercado Común, artículo 92.1 del Tratado, o ilegales por no haberse comunicado previamente a la citada Comisión. Dicho de otra manera, en este punto creo que es bueno recordar lo que puede ser la experiencia española: ha habido actuaciones sin duda guiadas, entiendo, por la buena fe y por la buena voluntad, por el deseo de alcanzar o dar respuesta a problemas reales de empresas reales, pero que no han merecido la aprobación de la Unión Europea y, en algunos casos, no sólo no han merecido la aprobación, sino que han merecido actuaciones en principio negativas o actuaciones de carácter sancionador.

Ha sido pues la Comunidad Europea la que en ocasiones ha decidido el carácter de ayuda incompatible por considerar que la Administración, aun dentro de la legalidad, ha actuado discrecionalmente. Sobre este punto, en carta de 27 de julio de 1998 se señalaba lo siguiente —doy lectura a un escrito muy clarificador de la Dirección General IV de la Unión Europea—: Tanto la Tesorería General de

la Seguridad Social como la Hacienda Pública pueden suscribir acuerdos o convenios de acreedores en procesos concursales. El propósito de participar en dichos convenios o acuerdos sería el de maximizar la recuperación de los créditos públicos. Es de señalar, no obstante, que los reglamentos de recaudación no establecen normas detalladas sobre cómo hay que proceder en cada caso, lo que implica que la Administración goza de un amplio poder de apreciación y por ello de una cierta discrecionalidad. Precisamente en razón de dicha discrecionalidad no se puede excluir que la Comisión al tratar un caso concreto pudiera examinar, a la luz del apartado 1 del artículo 92, una intervención de la Administración en el marco de un proceso concursal.

Por otra parte, y en esta misma línea, en el tema del expediente por ayuda de Estado, relativo al grupo Magefesa, se señala que: El impago continuo y sistemático de impuestos y de contribuciones a la Seguridad Social constituye una transferencia de recursos públicos en favor de... —ahí cita varias empresas— que otorga a éstas una ventaja competitiva, puesto que, contrariamente a sus competidores, no tienen que hacer frente a ese gasto, como sería el caso en circunstancias normales. Ello constituye, pues, ayuda a efectos del apartado 1 del artículo 92 del Tratado.

Esto es parte de la experiencia que España ha acumulado y les anuncio que la Administración española seguirá actuando en defensa de los objetivos de preservación de los puestos de trabajo de las empresas citadas y referenciadas, pero ciertamente creo que no puede ser omitida esta experiencia acumulada en orden a futuras actuaciones o propuestas para intentar resolver esta cuestión.

Vistos los mecanismos actuales de los que dispone la Tesorería, y conocida, aunque sea sucintamente, la problemática que para regularizar la misma provoca en la Comisión de la Unión Europea la aplicación, parece oportuno proponer a la Ponencia creada en el seno de esta Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Senado que estudia la posibilidad de compaginar medidas coactivas, que refuerce las facultades de las administraciones para combatir la morosidad y las medidas de flexibilización o solución que eviten colocar a las empresas en una situación irreversible por una excesiva rigidez de nuestro ordenamiento jurídico en materia tributaria y de Seguridad Social. En cierta manera se trata no sólo de estudiar las posibles ineficiencias por rigidez que puedan existir, sino también, si fuese necesario, modular —tal como ha señalado la Unión Europea— aspectos de excesiva discrecionalidad o de excesivo margen de decisión.

Un primer epígrafe, que supongo que es amplio y extenso, serían las medidas de perfil coactivo, cabrían —y con carácter previo les digo que no estoy intentando hacer una relación exhaustiva y determinante— unas alternativas o posibilidades que creo que pueden ser consideradas por la propia Ponencia en plena soberanía parlamentaria.

La primera medida sería la de excluir del tráfico mercantil aquellas sociedades que alcancen determinados volúmenes de deuda institucional y que sean incapaces de satisfacerla. Aunque resulta evidente la dureza de la medida expuesta, debe tenerse en cuenta que no son casos aislados

los de las empresas que se mantienen en una dejación de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que supone una competencia ilícita para el resto de las empresas de su sector, y constituyendo, como ya ha puesto de manifiesto la Comisión Europea, una ayuda de Estado.

La segunda medida en el ámbito coactivo sería la mejora de la protección penal del sistema de Seguridad Social. Aun teniendo en consideración el principio de intervención mínima del derecho penal, en la actual redacción del delito contra la Seguridad Social, unida a la interpretación dada al mismo por el Tribunal Supremo y la Fiscalía General del Estado, quedan impunes actuaciones defraudatorias de gravedad, imposibles de ser perseguidas por procedimientos administrativos; de hecho, la ausencia de un delito especial contra la Seguridad Social, que permitía acudir a los delitos ordinarios contra el patrimonio, dotaba a esa Administración de una mayor protección. Por ello, entendemos que puede ser aconsejable el estudio de una modificación del artículo 307 del actual Código Penal.

La tercera medida es prever en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social la inclusión de un artículo que establezca la responsabilidad de los administradores por deudas desde determinado volumen con la Seguridad Social.

Y, la cuarta medida es el incremento y mejora de la coordinación entre las distintas administraciones competentes, desde el reconocimiento a lo mucho que se ha avanzado y progresado.

Todo esfuerzo de colaboración, de puesta a disposición, de información, de gestión y de recursos desde la autonomía y desde la soberanía competencial puede redundar en beneficio del conjunto de las actuaciones, y sobre todo del objetivo de evitar la generación de nueva deuda.

Si he hecho un recorrido, que no pretende ser exhaustivo ni determinante, sobre las actuaciones de perfil coactivo, cabe hacerlo también sobre las de flexibilización.

Yo creo que es preciso buscar soluciones a aquellas empresas que teniendo viabilidad no puedan hacer frente transitoriamente a sus obligaciones económicas con la Administración Pública o no lo hayan hecho en un determinado período de tiempo —si me lo permiten, quien teniendo buen pasado y entendiendo que puede tener un buen futuro, atravesase un mal momento en el presente—. Es evidente que la regulación actual, por su rigidez, puede coartar el futuro de determinados proyectos, por lo que deben analizarse posibles actuaciones administrativas o modificaciones normativas que permitan mayor flexibilidad en la recuperación y cobro de los créditos públicos.

Nuevamente y con el mismo carácter, sugerimos las siguientes modificaciones: Primero, concretar el plazo para el ejercicio de la acción de derivación de responsabilidad que necesariamente debe ser breve. Me estoy refiriendo —perdonen que no lo haya hecho antes— a los efectos de sucesión en la titularidad de las empresas. Para que cualquier persona que nos escucha pueda entendernos, una empresa ha tenido una dificultad máxima o límite y otro nuevo grupo titular trata de hacerse cargo de dicha empresa. No habría un tránsito sólo de lo positivo sino que, al

igual que se dice de las herencias, no cabe sólo lo de «a beneficio de inventario», para lo bueno y para lo malo.

Estas acciones de derivación en la sucesión de la titularidad de las empresas podrían concretarse en primer lugar, en modificar el plazo para el ejercicio de acción de derivación de responsabilidad, que en cualquier caso, añadido, debe ser breve. En segundo lugar, limitar el período sujeto a responsabilidad de carácter solidario. En tercer lugar, la posibilidad de celebrar convenios extrajudiciales para el pago de deudas a derivar en el caso de adquisición de empresas. Y, en cuarto lugar, la posibilidad de acordar la no derivación en aquellos supuestos de adquisición de la empresa por un nuevo empresario sin vínculo alguno con la anterior, cuyo plan de viabilidad empresarial justifique económica y socialmente esta medida. También hablando de manera menos precisa desde el punto de vista técnico, pero más clara, se trata de evitar el oportunismo de algunos falsos empresarios que lo único que desean es beneficiarse de los restos de un naufragio empresarial. Lo digo con claridad y contundencia: se trata de distinguir a aquella persona que desea preservar y mantener unos puestos de trabajo y lo hace desde una desvinculación, desde un verdadero o legítimo interés general y social y no desde un interés a corto plazo y, en estos casos, a veces intereses francamente complejos.

Las propuestas expuestas no serían de aplicación en aquellos casos en que el cambio de titularidad obedezca a un ánimo fraudulento puesto de manifiesto por vinculaciones económicas, familiares o afectivas entre los distintos titulares de empresas y negocios.

Llegado a este punto, y haciendo una brevíssima recapitulación, creo que una de las obligaciones más delicadas que existen dentro del ámbito de la Seguridad Social no es sólo determinar cuáles son las prestaciones y la protección que debe dispensarse desde la misma —que es sin duda alguna de absoluta actualidad en este momento—, y cuáles son los niveles de suficiencia, de solidaridad, de contributividad y de equidad que deben presidir las prestaciones.

Sería un enorme error considerar que la Seguridad Social es sólo el aspecto de sus gastos. Consustancialmente relacionado a él están los ingresos y dentro de ellos están las cotizaciones y las cuotas sociales que, como saben, proceden de empresarios y trabajadores, esto es de la España capaz de crear riqueza.

A lo largo de la historia se ha entendido, y es necesario y es un deseable objetivo, que todo debía girar en torno a la preservación de los puestos de trabajo, y esto es correctísimo. Debemos intentar desde cualquier responsabilidad política preservar los actuales puestos de trabajo, no tengo ninguna duda. También nos hemos comprometido con otras reglas, y es que la preservación de esos puestos respete la libre concurrencia, la libre iniciativa y no acabe produciendo, no ya agravios, sino perjuicios efectivos a terceros.

Durante muchos años, quizás en un funcionamiento de economía cerrada, era posible que un Estado adoptase discrecional y unilateralmente sus medidas. Hoy, sabemos que nuestra pertenencia a la Unión Europea nos vincula también a reglas positivas en lo social y en lo económico.

Aspiramos, como es lógico, a homogeneizar nuestros niveles de bienestar con aquellos países que siempre hemos considerado países de referencia y que hoy se encuentran íntimamente asociados a España en la Unión Europea.

Esta pertenencia nos ha impuesto unas reglas de juego que creo que deben ser recordadas. Así, desde las administraciones no se puede hacer cualquier cosa, ni de cualquier manera, simplemente para preservar la existencia de un determinado número de puestos de trabajo por incidencia social, sectorial o geográfica que ésta tenga.

En consecuencia, creo que es necesario hacer un esfuerzo para la adaptación de nuestra normativa a este nuevo marco. Asimismo, debemos ser respetuosos, naturalmente, con las directivas de la Unión Europea, las recomendaciones y con la propia experiencia acumulada. Por otro lado, debemos saber que estamos tratando de acopiar los recursos indispensables para el funcionamiento de un Estado de bienestar. Y, como ya he dicho, tenemos que distinguir con absoluta precisión entre aquella empresa que, teniendo un buen pasado y con un futuro ante sí, pueda atravesar una dificultad —existiendo entonces la obligación ineludible de ayudarla—, y aquella otra empresa o proyecto que busca burlar las reglas de libre competencia o las obligaciones fiscales y tributarias al amparo de no sé qué pretendido fin social. En mi opinión, ésa es una de las obligaciones más delicadas, ante la que siempre ha existido una importante respuesta de carácter profesional, que debe ser reconocida por parte de los técnicos de la Seguridad Social, aunque debe perfeccionarse aún más.

Estamos en vísperas de poder llevar a cabo una renovación, y de hecho hay distintos proyectos a tal efecto para situaciones que afectan muy directamente a la Seguridad Social, como las antes citadas de carácter concursal, o posibles modificaciones en responsabilidades de índole penal. Y creo que todas ellas deben animarnos desde el doble juego de las medidas positivas y negativas —es decir, de las que busquen, tanto la persuasión, como la coacción— a perfeccionar este marco, a sabiendas de que no estamos —como también se ha dicho en alguna ocasión— ante un problema estrictamente sectorial, geográfico o territorial.

Lo mismo que se ha dicho en materia de prestaciones lo reafirmo en el ámbito de la recaudación: no cabría pensar en formulaciones territorialmente diferentes para distintos territorios o Comunidades Autónomas. Insisto: ni cabría ni sería deseable. En este sentido, creo que una de las reglas de juego más elementales es que si los derechos han de ser iguales e independientes del territorio para los ciudadanos a la hora de recibir prestaciones, también las obligaciones de contribuir deben ser exquisitamente homogéneas a la hora de cotizar y de realizar aportaciones.

Quiero insistir en el último pilar. A lo largo de los próximos días tendrán ustedes ocasión de conocer la opinión de responsables de otras administraciones, y creo que en este caso el deber de colaboración es un deber extremo, que además se ha demostrado eficaz y como alternativa a otro juego que nunca aconsejo, aunque puede haberse producido en el pasado, como es el deseo de eludir las responsabilidades propias, y no sólo de las administraciones. Muchas veces se quiere presentar a la Seguridad Social o a

otra Administración como una especie de verdugo llamado a determinar el cierre o el final de un proyecto empresarial. Pero quiero recordar que en este tipo de situaciones difíciles la Seguridad Social nunca es el verdugo sino la víctima de una gestión inadecuada o de unas circunstancias de mercado inapropiadas. Insisto en que nunca es el verdugo, sino a lo sumo la víctima, puesto que no puede recibir las cotizaciones o contribuciones que deberían integrarse en los recursos del sistema.

Por otro lado, ha habido ocasiones en las que algunos políticos poco responsables han pretendido trasladar su propia responsabilidad a un tercero, pero no creo que ése sea el camino correcto. Creo que si existe la oportunidad —como ocurre en este caso— de escuchar distintas opiniones, deberán ser fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones, e incluso de corresponsabilidad de los agentes sociales, las que nos lleven a ser más exigentes en la formulación de este tema. Y apelo también a los agentes sociales, los cuales en muchas ocasiones piden la máxima dureza o exigencia en lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones como factor elemental de preservación de la libre competencia, aunque cuando se trata de su caso concreto —el de esta o aquella empresa— cambian completamente de actitud y todo lo que era exigencia se transforma en peticiones de indulgencia. Entiendo, pues, que debe existir un compromiso de colaboración leal por parte de todos, incluyendo, insisto, a los propios agentes sociales y a quienes afirman viabilidades que posteriormente no son capaces de llevar a buen puerto. No creo que sea beneficioso para nadie prolongar situaciones indeseadas, y nuestro pasado nos ha enseñado que ha habido momentos en los que se ha querido jugar con absoluta artificialidad con la posibilidad del mantenimiento de algunos proyectos empresariales y de puestos de trabajo.

Creo que con esas reglas y, sin duda, con opiniones más sólidas que las que hoy yo he expresado tendrán ustedes la posibilidad de formar un criterio, así como de indicarnos a quienes tenemos responsabilidades en el Ejecutivo cuáles deben ser nuestras pautas de actuación en un futuro inmediato.

Espero no haber cansado excesivamente a sus señorías ni haber abusado de la confianza de la Presidencia.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fernández Menéndez): Muchas gracias, señor Secretario de Estado, por su puntual, interesante y muy importante intervención.

A continuación, abrimos turno de portavoces.

En primer lugar, tiene la palabra el excelentísimo señor Rodríguez de la Borbolla.

El señor RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYÁN: Gracias, señor Presidente.

Antes de comenzar mi intervención, que ya anuncio que será breve, quisiera recordar que la constitución de esta Ponencia especial, aunque presentada conjuntamente por todos los grupos del Senado, se debió a una iniciativa originaria del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Digo esto, porque me hubiera gustado escuchar previa-

mente la intervención de dicho Grupo, ya que supongo que, al ser el que motivó dicha iniciativa, tendría unas especiales orientaciones que aportar al debate. Pero dado que eso no ha sido posible, como ya he dicho, mi intervención será breve.

Tal como ha hecho el señor Aparicio —a quien le agradezco su presencia e intervención—, quiero empezar por resaltar la importancia del problema. Porque el hecho de que exista un billón 210 millardos de deuda a la Seguridad Social por deudas de las empresas es un grave problema, cantidad a la que hay que sumar los —al parecer— cinco billones de deudas de la Seguridad Social para con el Estado, lo que da un total de seis billones 210 millardos que se encuentran en situación, bien de créditos no fácilmente realizables por parte de la Seguridad Social, bien de deudas de la Seguridad Social con el Estado.

Y aprovecho este comentario para aportar una primera línea de trabajo. Teniendo en cuenta que no se trata sólo de un problema de las empresas, sino también de la Seguridad Social, quizá no sería malo considerar las soluciones al mismo de forma conjunta; es decir, elaborar un plan mediante el cual de forma contemporánea se procurara incrementar los ingresos y liquidar deudas imposibles de cobrar con las empresas, reduciendo al tiempo las deudas de la Seguridad Social. Y si ello se hiciera con la filosofía de que el programa no se dedicara sólo a salvar las empresas, sino con una visión conjunta de reducción del déficit, etcétera, quizá existiría algún margen de maniobra mayor en el seno de la Unión Europea. No se trataría entonces sólo de ayudar a alguna empresa concreta o a un conjunto de empresas, lo que entraría en las reglas de la competencia, sino que existiría la posibilidad de justificarlo como medidas de lucha contra el déficit y para la disminución del déficit en el conjunto del sistema.

Es cierto que el marco en el que se tienen que mover las medidas para disminuir la deuda institucional o histórica de las empresas con distintas Administraciones se encuentra en el Tratado y que hay que atender a las restricciones de éste. Por tanto, está bien que se indique, como ha hecho el Secretario de Estado, que ésta no es un área en la que la Administración se pueda mover sólo por voluntad política o por voluntarismo político, sino de forma responsable, en el marco de la legalidad a la que tenemos que someternos y con unas directrices políticas europeas.

Dicho esto, creo que la ocasión es buena, que las líneas de trabajo insinuadas por el señor Aparicio son sensatas, y seguramente se podrán complementar con otras, a la vez que matizar alguna de ellas. En este sentido, coincido en la necesidad de implementar nuevas medidas o iniciativas, tanto desde el punto de vista coactivo, como desde el de la flexibilización. ¿Por qué? Porque la consideración de los poderes públicos debe ser la misma para todas las empresas, sean públicas o privadas, en cuanto al respeto de las normas de competencia y del derecho del trabajo y la preservación de los derechos de los trabajadores.

Por eso, creo que puede ser productivo el desarrollo de líneas —y en este momento simplemente adelanto una opinión personal al respecto— dirigidas a excluir del tráfico a las empresas que tengan un determinado volumen de deu-

das y que sean incapaces de pagarlas, la mejora de la protección penal de la Seguridad Social, modificar la LISOS, Ley de Infracciones y Sanciones, para señalar la responsabilidad de los administradores de la sociedad por deuda y la mejor coordinación entre las administraciones competentes.

En cuanto a la flexibilización, el señor Aparicio habla de la no derivación de las responsabilidades, en caso de adquisición de una empresa por un empresario con un plan de viabilidad solvente, si, al tiempo, la derivación de responsabilidades impide la continuidad de ese plan. Yo haría especial hincapié —y creo que lo entenderán— en que el empresario no siempre lo es a título individual, privado o sociedad anónima, sino que habría un campo amplísimo de actuación para lo que podría denominarse representantes de la economía social, ya sean sociedades anónimas laborales, cooperativas, etcétera. Es decir, se trata de abrir posibilidades que, en este caso, deberían ser más beneficiosas para los propios trabajadores de la empresa que, en su caso, pudieran comprometerse a continuar con la actividad empresarial.

En definitiva, me parece que es una buena primera intervención para los trabajos de esta Ponencia. Han salido las primeras ideas y ahora corresponde a los siguientes intervinientes, por una parte, y a los ponentes encargados del trabajo de la Comisión seguir avanzando en este campo y ser capaces de elaborar una propuesta que pueda ser asumida por el Gobierno, éste u otro, y llevada a cabo.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fernández Menéndez): Gracias, señor Senador.

Seguidamente, tiene la palabra el Senador Sanz, en nombre del Grupo Parlamentario Popular.

El señor SANZ PÉREZ: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero agradecer la presencia en esta Comisión, como consecuencia de la aprobación —como bien ha dicho el Secretario de Estado— de una moción conjunta por parte de todos los grupos, del Secretario de Estado de la Seguridad Social. Coincido con el anterior portavoz en que ha hecho una excelente intervención, muy útil para abrir el trabajo de esta Ponencia y acorde a la filosofía de creación de la misma.

El Secretario de Estado ha terminado su intervención diciendo que la Seguridad Social es la víctima de este problema que no es fácil de solucionar.

Quiero profundizar su apunte diciendo que la Seguridad Social es la víctima y, por tanto, también la sociedad española, porque este problema provoca un daño notable en la economía española e influye en la sociedad en su conjunto. Me alegro de que el Secretario de Estado haya terminado su intervención hablando de temas tan importantes y de tanta actualidad que enlazan con el problema que trae a estudio esta Comisión y los miembros de esta Ponencia.

La tarea que vamos a iniciar es importante; somos conscientes del problema y de que hemos de compatibilizar, para dar solución a ese problema, el mantenimiento de los

puestos de trabajo y las directrices de la Unión Europea, a las que somos totalmente respetuosos. También hay que decir que en esta Ponencia van a comparecer, a nuestro entender, los entes que deben comparecer. En el debate irán saliendo diferentes instituciones y organismos que pueden ofrecer un análisis de la situación real y aportar ideas fundamentales y posibles soluciones al problema.

Estamos hablando de que en nuestro país no se puede mantener artificialmente algunas cuestiones, de empresas que son deudoras de la Administración y poco viables económicamente, de empresas que cotizan actualmente pero que arrastran una deuda considerable y de empresas con una relativa viabilidad y con difícil solución. Y es importante tener en cuenta que se están buscando soluciones dentro de la legalidad.

Dentro del análisis hecho por el Secretario de Estado, se han planteado una serie de mecanismos actuales que se vienen utilizando, aunque, como ha dicho, recibiremos más información. Me congratulo de algunas decisiones tomadas que han dado resultados positivos de cara a los ingresos que está percibiendo y que debiera haber percibido la Administración, en este caso, la Seguridad Social, pero me surge una primera pregunta. ¿Qué opinión le merece al Secretario de Estado otro mecanismo que se viene utilizando como es la compensación de deudas? Considero importante que se analice esto.

Me congratulo de que, gracias a los pasos dados por la Secretaría de Estado, se esté encauzando una deuda que existía; se trata del cierre de un largo proceso de ordenación y liquidación de las deudas de las Comunidades Autónomas con la Tesorería General de la Seguridad Social. A pesar de que se nos faciliten posteriormente datos, quisiera conocer a qué cantidad asciende el largo proceso de ordenación y liquidación de esa deuda de las Comunidades Autónomas.

Considero importante que se plantee esa flexibilidad de la que ha hablado el Secretario de Estado, tanto en las medidas como en los pasos dados hasta la fecha, porque ése es el camino correcto. Pero también hay que decir, como ha anunciado el Secretario de Estado, que es necesario tomar decisiones de carácter coactivo; decisiones con las que coincido, porque no es positivo —y algunas directivas de la Unión Europea así lo apuntan— que se ponga dinero bueno sobre dinero malo —definición que le he oído decir al Secretario de Estado—, porque, no en vano, ese dinero bueno que se pone sobre dinero malo es de todos los ciudadanos españoles y, por lo tanto, la picaresca a la que se ha referido debe ser objeto de análisis.

Debemos felicitarnos todos de la aplicación informática, que tiene un carácter preventivo y analizador de las grandes cuentas. Ha hablado de datos sumamente importantes y de unos ingresos obtenidos como consecuencia de las decisiones tomadas, aproximadamente 37.500 millones de pesetas, algo que considero bastante positivo.

Quisiera formularle una segunda pregunta en este apartado. Si existe este gran problema, ¿qué opinión le merece una verdadera coordinación, especialmente en el tema de las grandes cuentas, de las organizaciones sociales? Es preocupante lo que sucede, porque cuando un país toma la

decisión de entrar en la Unión Europea, lo hace para lo bueno y para lo malo. El Secretario de Estado ha avanzado algo sobre la coordinación que debe existir en nuestro país entre las administraciones y las organizaciones sociales y muy especialmente con la Unión Europea y su Comisión. Creo que lo acertado es que las conclusiones que saque la Ponencia que inicia hoy sus trabajos y las posibles decisiones que se tomen se hagan en coordinación, como apuntaba el señor Rodríguez de la Borbolla, con la Unión Europea.

Una vez más, le felicito por su comparecencia. Considero sumamente positivo el hecho de que en esta primera comparecencia se aporten dos medidas importantes: las medidas coactivas, como fórmula alternativa para solucionar este serio problema, y las medidas flexibles. También conviene decir que no se trata sólo de que la Administración quiera, a través de esta Ponencia, buscar posibles soluciones para que las empresas paguen tanto a la Agencia Tributaria como a la Tesorería General de la Seguridad Social, sino que es la propia Administración la que plantea una búsqueda de soluciones con la colaboración de otros Ministerios y asumiendo la autorresponsabilidad de pagar a empresas que, siendo acreedoras de la propia Administración, atraviesan serios problemas.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Sanz.

Para contestar a los dos portavoces, tiene la palabra el señor Secretario de Estado.

El señor SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Aparicio Pérez): Muchas gracias, señor Presidente.

Coincido con la observación que hacía el Senador Rodríguez de la Borbolla sobre que todos hemos echado en falta esta mañana al señor Albistur en esta Comisión, pero supongo que surgirán ocasiones para que exprese los planteamientos de su Grupo respecto a esta materia.

El señor Rodríguez de la Borbolla ha introducido un elemento nuevo y en modo alguno me gustaría que lleve a confusión a sus señorías. Son cuestiones bien distintas las relaciones financieras entre subsectores del Estado en su conjunto y la Seguridad Social —que es para mí, sin duda ninguna, el más importante de los subsectores del Estado— y las relaciones financieras que puedan existir entre el conjunto del Estado —por cierto, constitucionalmente obligado a sostener a la Seguridad Social— y la propia Seguridad Social con las deudas que puedan tener agentes privados, empresas y particulares con la Seguridad Social, porque agregar unas cifras con otras parece que resulta, cuando menos, poco ortodoxo desde el punto de vista de lo que nos enseñaban de la homogeneidad en las operaciones sumatorias.

Me preocupa poco que el Estado, constitucionalmente constituido como garante de la propia Seguridad Social, mantenga unas u otras estructuras de relación financiera, ninguna de ellas sustancialmente distinta a las mantenidas en los últimos años. Se podrá enfatizar en la existencia o no de préstamos del Estado a la Seguridad Social, pero, por

si se desea enfatizar en ellos, me permito recordar que surgieron con especial intensidad a partir del año 1994 e incluso antes para atender las distintas insuficiencias generadas por la falta de financiación sanitaria.

Como debemos centrarnos —o al menos yo tengo esa obligación— en las deudas de agentes privados con las instituciones, no me gustaría hacer un ejercicio de derivación o —si me lo permite y en el mejor sentido de la palabra— de extravagancia, respecto a lo que es el objeto de la comparecencia. ¿Por qué? Porque no puedo modificar la actual legislación para reconocer un derecho por parte del Estado. El Estado viene obligado a reconocer derechos siempre y cuando se haya constituido una deuda conforme a ley. No hay márgenes para reconocerla ni para negarla, salvo que hubiese una modificación legal —precisamente por la actividad que desempeñan no les digo a sus señorías si eso es bueno o malo, entra dentro de su ejercicio de responsabilidad y competencia—, pero mientras las reglas de juego sean las que hoy tenemos, el Estado no puede ignorar la existencia de deudas, aun a sabiendas de la dificultad de su cobro. Una deuda se genera, se certifica y se constituye el derecho reconocido y, naturalmente, la Tesorería viene obligada —incluso el Secretario de Estado en lo que pueda colaborar— a intentar transformar esa deuda en pesetas líquidas, y en ello nos afanamos. De hecho, ha habido un incremento en la recaudación ejecutiva muy importante en estos últimos ejercicios. La recaudación ejecutiva estuvo durante tres ejercicios en torno a los 100.000 millones de pesetas y, felizmente, ahora estamos cerca de los 150.000 millones de pesetas, lo cual no es sólo buena noticia para el Secretario de Estado sino para todo aquel que cotice y para todo aquel que cobre una prestación, porque entenderá que se afianzan mejor sus derechos o se reparten mejor los esfuerzos. He dicho esto porque creo que, como mínimo, debemos saber que no podemos negarnos a reconocer una deuda. A continuación nos encontraremos con situaciones en las cuales sabemos que la empresa ha dejado de tener actividad, incluso es posible que fuese una empresa que no recurrió a grandes inversiones propias; tal vez estemos ante empresas que recurrieron a un arrendamiento de locales, a una fórmula de arrendamiento con opción a compra en la adquisición de bienes, a una serie de contratos de carácter temporal con sus trabajadores y realmente estemos ante una labor difícil y ardua.

Por otro lado, también encontraremos empresas con muchos años de antigüedad, con un importante número de trabajadores, que han sufrido distintos avatares históricos, que han tenido momentos buenos y malos en su evolución y que hoy todavía tienen importancia o presencia social, bien en razón del territorio bien en razón del sector o bien en razón de la actividad. La atención de esta Ponencia debe centrarse fundamentalmente en este segundo grupo, porque entiendo que es donde se ha acumulado mucha experiencia.

Ha habido momentos de la historia reciente en los que nadie se oponía a las ayudas que desde los ayuntamientos, las Comunidades Autónomas, el Ministerio correspondiente o la Seguridad Social se entendían necesarias para garantizar el salvamento o la permanencia de una serie de

puestos de trabajo. La gran novedad que tenemos hoy sobre la mesa es que muchas de estas actuaciones no serían legítimas, puesto que no se acomodarían al ordenamiento que España ha suscrito al constituirse como miembro de la Unión Europea; éste es uno de los primeros problemas que tenemos. En segundo lugar, tampoco sería lógico —no digo legítimo— que los esfuerzos que hayan de realizar las distintas administraciones fuesen extraordinariamente asimétricos o poco proporcionados entre sí —es decir, una Administración frente a otra o frente a terceros—, porque cuando una empresa va mal normalmente no son sólo la Seguridad Social y la Administración Tributaria correspondiente las que quieren resarcirse de aquello que no han cobrado, sino que también nos encontramos, y es absolutamente legítimo, con intereses de instituciones financieras, con intereses de los propios trabajadores, con intereses de suministradores, etcétera. Ése es el marco en el que debemos situarnos mentalmente y no en otros que, a lo mejor, resultan mucho más ambiciosos o apetecibles desde el punto de vista político, pero poco aproximados al objetivo que se pretendía dar a esta Ponencia.

Espero no haber sido descortés con el Senador Rodríguez de la Borbolla y aprovecho para explicarle que las posibilidades son muchas —algunas las hemos sugerido y otras las sugirieron ustedes—, pero se debe tener en cuenta que no hay que exceder las directivas europeas —y su exposición se adaptaba perfectamente al objetivo— y tratar de distinguir —y esto sí que es absolutamente subjetivo— lo que le decía antes: quién está de buena fe ante una situación de dificultad, quién quiere cooperar en el salvamento o en el mantenimiento de una serie de puestos de trabajo, y quién desea aprovecharse, lisa y llanamente, de la situación que allí se ha creado, obteniendo incluso condiciones más ventajosas para una sucesión de empresa que las que tendría que aportar para la creación de una empresa, y éste también es un elemento a tener en cuenta. Tal vez el límite de las sucesiones o las derivaciones esté en que no acabe siendo extraordinariamente más ventajoso hacer este tipo de oportunismo escatológico de algunas empresas que constituirse de nueva planta, y digo esto porque a veces también se juega con o contra los propios trabajadores que, desde luego, entiendo que son y deben ser el principal objeto de nuestras actuaciones positivas.

En lo sustancial hay unos niveles de coincidencia muy altos y, además, ha habido unas sugerencias muy positivas, pero con toda franqueza quiero decirle al señor Rodríguez de la Borbolla que conoce tanto como yo el efecto que tiene que el Estado perdona sistemáticamente una deuda fiscal o tributaria y su imputación directa a déficit. La Unión Europea entiende que quien decide no cobrar aquello que puede cobrar está transfiriendo, está gastando, sin tener un ingreso como contrapartida y, en consecuencia, lo considera un gasto o una transferencia sin más y lo suma directamente a déficit. De ahí que, a los efectos de lo que ha sido sin duda un gran esfuerzo conjunto y global durante bastantes años de ordenación de nuestra contabilidad pública, también debamos ser suficientemente cuidadosos en estos aspectos para no desandar parte del camino andado.

Después de responder al señor Rodríguez de la Borbolla, me referiré a la intervención del señor Sanz tratando de ser lo más breve posible, dada la concreción y amabilidad con la que ambos han tratado mi intervención.

Quiero decirle al señor Sanz que los mecanismos de compensación se han venido aplicando intensamente dentro del ámbito de las propias administraciones, porque, desde mi punto de vista, la Administración no tenía demasiada autoridad moral cuando era y es absolutamente exigente frente a terceros —frente a particulares— imponiendo desde el primer día medidas duramente coactivas —como puede ser el embargo o las posteriores vías de apremio y ejecutiva— y, sin embargo no actuaba o podía parecer inerte frente a deudas institucionales. El caso más típico es el de una Administración, local o autonómica, que incumple sus obligaciones conociendo de antemano la inembargabilidad de los bienes. Me parece lógico que sean inembargables los bienes propios de un Ayuntamiento o de una Comunidad Autónoma, pero creo que son perfectamente embargables las transferencias, las subvenciones y otro tipo de ayudas que reciben precisamente de aquel a quien deben.

¿Qué es lo que nos ha dicho la práctica? Yo creo que la práctica ha sido muy positiva. El poder actuar sobre este tipo de dineros que reciben esas administraciones a su vez deudoras de la Seguridad Social, se ha demostrado —hasta donde conocemos la experiencia y hasta donde ha sido necesario ponerla en marcha en nueva planta— positivo porque ha animado o estimulado a muchos responsables políticos a iniciar el proceso más correcto, que es el de negociación, el de diálogo y compromiso, que es el que finalmente se plasma en estas herramientas que hemos visto, en los convenios suscritos por las Comunidades Autónomas o en los convenios de aplazamiento y fraccionamiento que han suscrito infinidad de pequeños ayuntamientos y de municipios. Dicho de otra manera, cuando existe, aunque sea bien dosificada —debe ser bien dosificada—, la coacción, normalmente se produce el diálogo, se produce el acuerdo, y estamos en la lealtad entre partes.

Yo sólo hago una observación respecto a estos mecanismos. No deben ser injustos, porque muchas veces, cuando la Administración de la Seguridad Social se enfrenta a una deuda de estas características, bien sea pública bien sea privada, se encuentra con que el actual gestor, el actual responsable, quien debe dar la cara por esa deuda, no es el mismo que la ha generado, y entonces sí que podríamos llegar a una absoluta falta de justicia y de equidad siendo severísimos, especialmente en el ámbito político, con aquel que no ha creado la deuda y que lo único que está intentando es resolverla. Ahí está también la modulación o la articulación inteligente de las medidas. Como es evidente, me vale para el caso de los sectores privados, porque en muchas ocasiones yo sé que hoy una determinada empresa, con un número de trabajadores y unos gestores, está haciendo todo lo que está en su mano, con su buena fe, por resolver la situación creada, aunque no haya sido su más directo responsable. Creo que también este elemento ha de ser tenido en cuenta, puesto que si se tratase simplemente de aplicar la

máxima severidad y el único objetivo fuese el de la recaudación líquida, estaríamos cometiendo una profunda injusticia. Eso es lo que le puedo contar como experiencia acumulada.

En cualquier caso, creo que la Administración ha recuperado autoridad moral al actuar entre sí y frente a sí. Dicho de otra manera, no actuar de manera desordenada, pero sí provocando, en este caso positivamente, la existencia de acuerdos que permitan dar respuesta a estas medidas. Prueba de ello es que hoy están regularizadas las diecisiete Comunidades Autónomas, y desde luego siguen sin regularizarse aquellos ayuntamientos que, en ejercicio de su soberanía local y de su autonomía local, no han decidido hacerlo, y también le diré que, afortunada y felizmente, es una cuantía y un número descendente.

Por último, en cuanto a la coordinación de grandes cuentas, estamos en los viejos principios que valen para la medicina, para la economía y para casi todo. Más vale prevenir que curar —uno de los viejos principios— y haber establecido programas, no sólo informáticos sino con gestión humana aplicada de seguimiento de los principales puntos de riesgo que ya por experiencia acumulada se tenían, está siendo enormemente positivo, porque nos permite actuar antes de tener que llegar a esas medidas coercitivas ingratas o desagradables; nos permite sugerir, inducir actuaciones y evitar lo que sin duda ninguna es un mal trago, por así decir, que es la intervención por la vía ejecutiva. Pienso que es una experiencia también muy positiva. Los agentes sociales están siendo cada día más responsables. Tendrán ocasión de expresarlo por sí mismos, pero tengo que decirlo, aunque no me gustaría suplir su voz ya que ellos van a comparecer. Creo que se está llevando a cabo un importante ejercicio de responsabilidad por parte de los agentes sociales a la hora de cumplir también con una recomendación del Pacto de Toledo, que es no endosar o no cargar a la Seguridad Social con obligaciones que no le sean estrictamente propias. Me parece que en alguna ocasión se ha recurrido abusivamente a este deseo, pero la actitud es positiva. Espero que así lo manifiesten, y que incluso el propio conocimiento y participación a través de los órganos institucionales —Consejo General del INSS, Consejo General del INEM— vayan dando cabal solución a este tipo de inquietudes.

También espero no haber sido especialmente tedioso en esta segunda intervención, y haber correspondido a lo que han sido —insisto— intervenciones positivas y constructivas de ambos grupos.

Agradezco a la Presidencia su benevolencia.

El señor VICEPRESIDENTE (Fernández Menéndez): Gracias.

Vamos a abrir un turno de intervenciones. (*El señor Rodríguez de la Borbolla Camoyán pide la palabra.*) Dentro de él cada Senador puede intervenir, por una única vez, en esta comparecencia.

Si les parece bien a sus señorías, abrimos este turno con el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista ya que parece que se ha sentido aludido. Por lo tanto, damos la palabra en primer lugar a su señoría, y luego podrán intervenir,

con la brevedad que la falta de tiempo requiere, el resto de los Senadores.

El señor RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYÁN: Gracias.

Voy a intervenir con muchísima brevedad y en un buen tono.

Teniendo en cuenta que el señor Aparicio ha dudado sobre mi ortodoxia en las operaciones sumatorias, debo informarle de que yo soy de Letras desde chiquitito y, ya de mayor, de Derecho, y no conozco las minucias de la contabilidad. Pero la regla básica es que no se sumen las peras con las manzanas ni las churras con la merinas, pero las pesetas con las pesetas sí que se pueden sumar, y lo que yo he hecho ha sido sumar pesetas con pesetas: las pesetas que deja de cobrar la Seguridad Social de las empresas y pesetas que, aunque sea un apunte contable, no tiene, porque las debe, la Seguridad Social en relación con el Estado. Al final, son pesetas que faltan juntas, y juntas faltan seis billones y 210 millardos de pesetas. Son muchas pesetas. ¿Y para qué he hecho esa operación sumatoria? No para molestar a nadie, sino para insinuar, como he hecho a renglón seguido, que éste no es un problema sólo de las empresas sino del Estado, es un problema de la Seguridad Social y, por tanto, es un problema de déficit público, y que, a lo mejor, teniendo en cuenta eso, se puede planificar una operación y un programa que tenga esa ambición general de sanear en su conjunto las cuentas del Estado. Pondré un ejemplo de estos días. Ayer —y permítanme la excursión, porque es además una excursión— se subió la cima del Angliru, el monte más alto o el más difícil que se ha subido nunca en la vuelta ciclista a España. ¿Para qué han puesto el Angliru? ¿Para fastidiar a los ciclistas? Puede ser una perspectiva. Pero también puede haber otra: para hacer que la vuelta ciclista a España alcance los niveles de la mejor vuelta ciclista del mundo. Pues para eso he dado yo los datos de las pesetas que faltan: para hacer posible que se esbocen planes que supongan no sólo ayudar a una empresa a salir de la crisis, sino a plantear la ambición de sanear la situación global de la Seguridad Social y del déficit público.

Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fernández Menéndez): Gracias.

Tiene la palabra el señor Díez González.

El señor DÍEZ GONZÁLEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero agradecer la presencia del señor Secretario de Estado y sentar las bases de que esta comparecencia no es de control al Ejecutivo —entiéndalo así su señoría—, sino para ilustrar a los miembros de esta Comisión y de esta Ponencia en relación con la magnitud de un problema indudable. Y uno quizá sienta un cierto escepticismo cuando llega esta ocasión y el señor Secretario de Estado traslada una serie de sugerencias —se las íbamos a pedir, y es lógico que lo haga así— a esta Comisión y a esta Ponencia para que, en su momento, sirvan como base de debate y, en

definitiva, ilustren en la medida de lo posible una propuesta de resolución que se aprobará en el Senado y que se elevará al Gobierno. Pero uno siempre tiene la duda —por eso hablo de escepticismo— cuando esboza una serie de conclusiones y de propuestas en las que, como es evidente, se da una coincidencia —lo ha dicho antes el portavoz de mi Grupo—, y se pregunta por qué el Gobierno, sabiendo que hay un problema, conociendo su magnitud, teniendo propuestas para resolverlo, no pone en marcha esos mecanismos para que ese problema se reduzca en la medida de lo posible. Es una pregunta elemental porque, además, el Gobierno tiene mecanismos para ello. Nos decía al final de su intervención que no quería interpretar la opinión de los sindicatos, pero sabemos que éste es un asunto que se ha discutido y que se ha valorado con los sindicatos —mejor con los agentes sociales, no hablemos únicamente de los sindicatos—, y el Gobierno tiene elementos de juicio sobradamente discutidos y aclarados, sabe lo que hay que hacer —también nos lo ha dicho el señor Secretario de Estado— y tiene mecanismos para hacerlo.

Dentro de pocos días vamos a conocer el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado y también lo que viene en llamarse la ley de acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado, y éste es un mecanismo parlamentario, de propuesta del Gobierno y discutido por los grupos parlamentarios, en el que caben medidas. Usted mismo ha señalado que en esta legislatura su departamento, por vía ejecutiva, ha aumentado de forma notable la recaudación de las deudas de la Seguridad Social en este ámbito.

Por lo tanto, creo que hay procedimientos, que éste es el fondo y quizá la muestra de escepticismo que le manifestaba en mi intervención, porque no hay que esperar a que el Parlamento, en este caso la Comisión de Trabajo y esta Ponencia del Senado, vaya a actuar; el Gobierno no tiene que estar esperando a que el Parlamento arbitre una solución de este tipo, dada la gravedad del problema y las circunstancias con las que nos encontramos.

Quiero preguntarle algo en relación con la colaboración y la coordinación que usted ha manifestado entre las administraciones públicas en general para resolver el problema. Esta tarde tendremos al Director General de la Agencia Tributaria presente en el escaño que usted ocupa en estos momentos y nos va a dar la dimensión del problema desde su punto de vista. Evidentemente, debe haber una coordinación entre las administraciones públicas y quisiera, si es posible, precisar más, porque lo ha enunciado, y sería interesante para nosotros conocer cuál es la visión que tienen desde la Secretaría de Estado de la Seguridad Social en este sentido.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias y reitero el agradecimiento a las propuestas del señor Secretario de Estado.

El señor VICEPRESIDENTE (Fernández Menéndez): Seguidamente, tiene la palabra el Senador Sanz Pérez.

El señor SANZ PÉREZ: Intervendré, más o menos, en la línea del portavoz del Grupo Socialista que ha hecho uso de la palabra.

Usted ha hablado en su intervención de algunos mecanismos y se ha referido a actuaciones concretas en algunos de estos mecanismos de los que dispone la Administración con resultados positivos. A mí me gustaría, si los tiene en su mano, que profundizara más en ellos y que nos hablara de datos. Yo conozco alguno porque me he dedicado durante este tiempo a estudiar este problema, y me consta que en el año 1998, por ejemplo en convenios y acuerdos de procedimientos concursales, ha habido resultados sumamente positivos en relación con una deuda que tenía la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se ha referido usted también a los convenios de regulación de una deuda importante de las Comunidades Autónomas. Yo le pregunté anteriormente si usted conoce los números, las pesetas a las que el portavoz del Grupo Socialista se refería.

También ha mencionado usted los pasos importantes en la compensación de deudas. Todos conocemos las medidas importantes que se han tomado durante estos años de lucha real contra el fraude con resultados positivos. Quisiera preguntarle, señor Secretario de Estado de la Seguridad Social, si tiene datos concretos —y si no, si nos los puede hacer llegar— en los cuales se han puesto en marcha los mecanismos de los que dispone la Administración y, sobre todo y muy importante, creo que es para felicitarnos, señor Díez, el hecho de que el Secretario de Estado aporte posibles medidas para dar solución a este problema. Estoy convencido —y datos concretos hay— de que algunas de estas medidas van a tener su plasmación en los trabajos de esta Comisión, y seguro que algunas de ellas han tenido plasmación a lo largo de estos años de Gobierno.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado para contestar a estas tres últimas intervenciones.

El señor SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Aparicio Pérez): Intervendré con muchísima brevedad.

Quiero expresar varias ideas. La primera es que antes he escogido una cifra de en torno a un billón 200.000 millones de pesetas de deuda, que podría entenderse como deuda inexcusablemente existente con relación a la situación española de derechos reconocidos por ley, para situarnos y, especialmente, para facilitar el trabajo de los medios de comunicación que amablemente quieran seguir este debate. No estamos hablando de esa totalidad de deuda, sino que estamos hablando de deuda en empresas significativas por su dimensión, sector, implantación, etcétera. Si tomásemos la referencia de deudas de más de cien millones de pesetas, tendríamos reducida esta cantidad de una manera muy drástica y enérgica a unos 250.000 ó 270.000 millones de pesetas, que serían los que podrían centrar inicialmente la atención de los trabajos de esta Ponencia, para que no se entienda que estamos ante la inmensidad o la totalidad de la deuda que podría existir.

También aprovecho para decir que no existe una única asignación geográfica, y contesto así al señor Díez.

Me preguntaba el señor Díez por qué venir al Senado con una materia de éstas. Si hemos convenido que estamos hablando de los distintos territorios —no estamos hablando, como una de sus señorías legítimamente quiso hacer ver, de un problema especial, peculiar, específico—, yo diría que cuando seguimos el mapa de la deuda de perfil institucional estamos siguiendo el mapa de la desindustrialización en España, para bien o para mal y con las componentes que tenga, y normalmente este tipo de deudas han quedado asociadas a la permanencia de una actividad industrial debilitada, y ése sería, de alguna manera, el perfil territorial. Si admitimos que la propia Constitución Española nos habla de que son administraciones tributarias no sólo la Agencia Estatal Tributaria, sino también las administraciones forales vasca y navarra, estaríamos ya ante un universo de más pluralidad institucional y de más, por qué no decirlo, pluralidad política. En consecuencia, parece lógico, haciendo hincapié en una de las esencias del Senado, que es la de ser Cámara de representación territorial, que se constituya en esta Cámara y no en otra, dados estos perfiles.

En consecuencia, estaríamos ante una cuestión plural en lo territorial, plural en lo institucional y plural en lo político. Yo creo que éstas son las claves, y que por eso no ha querido cerrar una posición una de las administraciones, que no deja de ser una de las partes, en este caso alguien dirá que muy significativa o de las más significativas, que es la Seguridad Social, por cifra, por volumen o por concepto, por lo que usted quiera. Yo considero que la Seguridad Social tiene mucho que decir en esta materia, pero no somos la única institución que puede y debe opinar. De hecho, hemos creído y creemos que hay que evitar esos planteamientos de carácter bilateral, es decir, pensar que se trata de una cuestión a resolver exclusivamente entre aquel gobierno autonómico y el Gobierno de la nación o insistir en el perfil territorial, que sin duda también tiene pero que no puede ser ni el dominante ni el determinante.

En el terreno de la homogeneidad, si me permiten y en la misma clave de humor que ha utilizado el señor Rodríguez de la Borbolla, diré que churras y merinas son ovejas y tienden a no ser sumadas; peras y manzanas son frutas y tienden a no ser sumadas. En este caso no podemos sumar pesetas y pesetas, como usted proponía porque no hay que ser especialmente tomista ni escolástico —y se lo dice un licenciado en ciencias químicas— para entender que no estamos hablando de una directa transitoriedad; ni galgos ni podencos ni moros y cristianos, si me lo permite.

Respecto a la última cuestión que me planteaba el señor Sanz, le recuerdo que a continuación de mi intervención comparecerá el Director General de la Tesorería, que le va a aportar los datos que usted ha solicitado pormenorizados o desagregados, tanto de las líneas de actuación en compensación como de seguimiento de grandes cuentas, que pondrán en evidencia lo que ha sido un esfuerzo práctico y plástico de mejora de la recaudación en estos últimos años. Sabiendo que el señor Gómez-Pomar intervendrá con mayor rigor, y estoy seguro de que hasta con mayor amenidad que quien lo ha hecho hasta este momento, termino mi in-

tervención porque creo que así aligero y alivio el objeto de esta reunión.

El señor VICEPRESIDENTE (Fernández Menéndez): Una vez más, señor Secretario de Estado, le damos las gracias por su comparecencia, porque yo considero que tiene un contenido extraordinariamente importante para el debate de esta Ponencia.

Muchas gracias.

La siguiente convocatoria estaba prevista a la una, pero aunque no es la hora, si estamos todos y les parece bien, podemos hacerla seguidamente.

Hacemos una breve pausa para despedir al Secretario de Estado y seguimos con el orden del día. (*Pausa.*)

— DEL DIRECTOR GENERAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (713/000816).

El señor PRESIDENTE: Señorías, proseguimos nuestros trabajos con la comparecencia en esta Comisión de Trabajo y Seguridad y Social del Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, don Julio Gómez-Pomar Rodríguez.

Tiene la palabra el señor Director General.

El señor DIRECTOR GENERAL DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Gómez-Pomar Rodríguez): Señor Presidente, señorías, los grupos parlamentarios del Senado presentaron una moción proponiendo la creación de esta Ponencia especial en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, con el fin de estudiar en profundidad el problema de la deuda institucional en las empresas, sean éstas públicas o privadas, así como la deuda de las administraciones públicas con las empresas y las posibles soluciones para las situaciones existentes, para evitarlas en el futuro y que puedan ser compatibles con la política de mantenimiento de puestos de trabajo y con las exigencias de la Comunidad Europea, involucrando en ello a agentes económicos, sociales y judiciales.

La anterior comparecencia del Secretario de Estado ha marcado las líneas fundamentales de reflexión que se han venido haciendo desde la Seguridad Social en relación con esta cuestión, en las cuales me gustaría poder ahondar en el curso de mi exposición.

En primer lugar, se suscita la dificultad del concepto de deuda institucional y cómo podemos aproximarnos a esta idea. Nos estamos refiriendo a la dificultad de que los mecanismos recaudatorios normales de que disponen las instituciones sean capaces o no de hacer frente a un determinado tipo de deuda. Una primera acotación del concepto es que estos mecanismos habituales de recaudación de que disponen las instituciones, sea la Seguridad Social, sea la Hacienda Pública a través de la Agencia Tributaria, se encuentran con una barrera ante una deuda de determinadas características, que sería la institucional.

El problema no es de fácil solución porque la experiencia ha revelado que no basta con desarrollar los procedi-

mientos recaudatorios de forma rigurosa frente a empresas en dificultades porque con ello pueden originarse indirectamente importantes costes sociales. Se requieren sistemas de actuación de una mayor amplitud, que permitan alcanzar el necesario punto de equilibrio entre el ineludible deber que tienen las instituciones de exigir los recursos económicos adeudados por empresas en crisis y la ejecución de una política que mantenga, que no destruya puestos de trabajo.

Este equilibrio pasa por la necesidad de apoyar o facilitar el camino de la recuperación de las empresas en crisis, pero siempre que sean realmente viables y, alternativamente, una decidida voluntad de poner fin al mantenimiento artificial de las empresas ineficientes mediante apoyos de diversa naturaleza.

Considerando que la situación económica general se encuentra en un momento especialmente favorable, desde la Tesorería de la Seguridad Social entendemos la oportunidad de la creación de esta Ponencia especial. Creo que sólo con el impulso y la puesta en marcha de medidas extraordinarias dentro de un plan bien estructurado se puede pensar en unas mejores perspectivas de recuperación de empresas deudoras en crisis y, con ello, en una mayor posibilidad de la recuperación de créditos públicos que hoy día están cautivos.

Decía que un primer problema es el de identificar el concepto de deuda institucional y que, en principio, no toda la deuda existente frente a los organismos públicos debe ser considerada como tal, que requiera la atención de esta Ponencia. Se hace preciso una primera acotación del concepto porque habrá que considerar sólo incluida en el mismo a aquella deuda en las instituciones públicas que no pueda ser hecha efectiva mediante el ejercicio de los procedimientos recaudatorios de carácter ordinario o que, pudiendo serlo, éstos fueran a producir destrucción importante de empresas, puestos de trabajo, generación de desempleo, etcétera.

No se trata pues de la deuda pura y simple por cuotas de Seguridad Social, tributos o impuestos a la Hacienda pública o a las Haciendas Forales, que puedan ser regularizadas mediante aplazamientos, requerimientos de pago, embargos, etcétera.

Por tanto, cuando nos referimos a este concepto estamos hablando de la deuda como problema en sí mismo, de una deuda inicialmente simple, que se complica al intentar su cobro con la aparición de elementos colaterales, siempre relacionados con la específica situación en la que se encuentra la empresa deudora y que es cuando comienza a aflorar una mala estructura financiera de aquélla, una gestión deficiente, una ocultación de bienes tendentes al fraude u otra serie de factores, que van determinando la acumulación de débitos. Se trata de deuda antigua, que se ve recargada, además —valga la redundancia— por elevados recargos, intereses, costas y otros conceptos que, en muchos casos, son de igual o de superior cuantía que el débito principal del que partía la empresa cuando entró en dificultades.

Así pues, antes de hablar de deuda institucional, deberíamos hacerlo de empresas deudoras institucionalmente con

la Seguridad Social, y fijarnos en que son situaciones singulares a las que nos referimos. Son empresas incapaces, mediante la generación de sus recursos, de enjugar las pérdidas y que, de no mediar ningún tipo de intervención, irían destinadas a su desaparición económica en el corto o en el medio plazo.

A efectos de la sistematización de las empresas, yo creo que podríamos distinguir las siguientes situaciones: Empresas dentro del campo de las que cabe esperar una cierta viabilidad, que vienen efectuando con regularidad sus cotizaciones corrientes y que, en el supuesto de tener una deuda histórica, la vienen pagando a través de aplazamientos extraordinarios, con dificultades, con ciertos incumplimientos, atendiendo también pagos en las unidades de recaudación ejecutiva de forma más o menos intermitente.

Hay un segundo grupo que, si bien están pagando las cotizaciones corrientes, no pueden hacer frente a la deuda histórica e intentan buscar soluciones dentro de la legalidad, de cambio de equipos directivos, ventas de bienes patrimoniales, creación de filiales, etcétera.

Por último, hay empresas que, no pagando sus cotizaciones corrientes, tampoco son capaces de hacer frente a su deuda histórica. Nos encontraríamos en el paradigma de la empresa respecto de la que habría que tomar decisiones que pusiesen fin a su existencia porque, ni puede atender con los recursos que genera las cotizaciones corrientes ni, en modo alguno, puede recuperar total o parcialmente la deuda histórica a la que tendría que hacer frente.

Este primer aspecto, por tanto, constituiría el primer interés, tal y como lo hemos percibido, de la Ponencia que se ha constituido. Sujetos activos que intentan hacer frente al cobro de una deuda, en la que, o bien se pagan las cotizaciones corrientes y sólo una parte de la histórica o, en el punto extremo, no se atienden ni las cotizaciones corrientes ni las históricas.

Para hacer frente a estas situaciones y para identificar exactamente a qué tipo de empresas nos estamos refiriendo y qué tipo de medidas cabe diseñar, es necesario una coordinación institucional para el diagnóstico y la toma de decisiones en este fenómeno.

Esta coordinación está claro que ya existe de una u otra forma entre la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, pero hay que extenderla con toda intensidad al funcionamiento de las haciendas de las Comunidades Autónomas y a las consejerías de industria o de economía de las distintas Comunidades Autónomas que mucho tienen que decir en el diagnóstico y en las posibilidades de funcionamiento de las empresas.

La ponencia pretende, por otro lado, llevar a cabo el estudio y las posibles soluciones al problema de la deuda que algunas administraciones públicas tienen con las empresas. Es evidente que hay empresas que atraviesan dificultades importantes porque quien debe atender el pago de sus suministros, que, además, es su proveedor y, muchas veces, su principal cliente, es la Administración pública.

Quisiera insistir en la idea de que hay que buscar mecanismos que resuelvan la puntualidad en el pago. Afortunadamente, éste no es el caso de la Tesorería de la Seguridad Social que, desde el punto de vista de su funcionamiento

como ejecutor material de las órdenes de pago que recibe de las otras entidades, funciona con extremada puntualidad, sino el problema de que decisiones en el orden de la compensación de cuotas con deudas de las empresas pudieran aparecer en la batería de medidas.

La posibilidad de compensar cuotas sociales con las deudas de las empresas nos llevaría por un camino complicado y difícil. En mi opinión, esta posibilidad debería descartarse a la hora de buscar cualquier tipo de medida tendente a mejorar la posición de las empresas que puedan tener problemas financieros por la puntualidad en el pago de las administraciones públicas.

La legislación, estableciendo calendarios más rigurosos y siendo más exigente con los términos de ejecución presupuestaria, debe atender este problema. En nuestra opinión, buscar figuras de la compensación de deudas, sobre todo, cuando estamos hablando de cotizaciones sociales con la finalidad a la que deben estar dirigidas y con la necesidad de atender puntualmente el pago de las prestaciones, sería un mal camino.

Quisiera, porque éste es uno de los puntos que el Secretario de Estado en su anterior presentación ha dejado pendiente en espera de la exposición de la Tesorería, incidir en las cifras que venimos manejando respecto del problema de la deuda institucional y «grosso modo» de la deuda que tienen con la Tesorería de la Seguridad Social las empresas.

Se ha hablado de que el total de deuda que tienen las empresas con la Seguridad Social, a 31 de diciembre de 1998, era de un billón 210.000 millones de pesetas, pero no deberíamos identificar esta deuda con el concepto de deuda histórica o institucional. Aquí nos estamos refiriendo a todo lo que las empresas deben a una fecha determinada a la Seguridad Social cualquiera que sea su tamaño y cualquiera que sea su capacidad de pago; es decir, muchas de las empresas que aquí aparecen fotografiadas irán pagando sus deudas —por supuesto que utilizando procedimientos de aplazamientos extraordinarios o procedimientos más compulsivos.

Dentro de este conjunto tenemos desde empresas que deben más de 500 millones de pesetas a la Seguridad Social y que representan más del 12 por ciento del conjunto de las empresas, a aquellas otras cuya media es inferior al millón de pesetas. Hay hasta 223.000 millones de pesetas que son debidos por 303.000 empresas con una deuda media de menos de un millón de pesetas. Es evidente que éste no es el problema de la deuda histórica, que no es el problema de la deuda institucional.

Si tuviésemos que cifrar, de una manera si se quiere arbitraria, a partir de qué momento empezamos a hablar de una deuda donde los procedimientos ordinarios empiezan a chocar con dificultades tendríamos que situarnos por encima de los 100 millones de pesetas de deuda.

Por encima de los 100 millones hay en este momento 912 empresas o, con más precisión, 912 códigos de cuenta de cotización, concepto ligeramente más amplio que el concepto de empresas, que deben esta cantidad. Esto significa que hay una deuda media de 314 millones de pesetas aproximadamente por código de cuenta de cotización.

Su distribución por Comunidades Autónomas pone de manifiesto que el principal importe tanto en términos absolutos como en términos relativos está localizado, en primer lugar, en el País Vasco, en segundo lugar, en Cataluña, en tercer lugar, en la Comunidad de Madrid y, en cuarto lugar, en Andalucía. A partir de estos cuatro grupos de Comunidades Autónomas la deuda baja de una manera muy significativa en su cuantía absoluta y relativa.

En concreto, con más de 100 millones de pesetas en el País Vasco hay una deuda pendiente de 82.000 millones que representa el 28,6 por ciento de la deuda total y que afecta a 148 códigos de cotización, lo que representa una deuda media de 554 millones de pesetas.

En Cataluña la deuda es de 72.300 millones de pesetas. Representa el 25,2 por ciento de la deuda total. Afecta a 210 códigos de cuenta de cotización y tiene una deuda media de 344 millones de pesetas.

En Andalucía esta cifra es de 25.900 millones de pesetas, el nueve por ciento de la deuda total.

Afecta a 101 códigos cuenta de cotización y tiene una deuda media de 257 millones.

En la Comunidad de Madrid —no he seguido un orden de importancia puesto que la Comunidad de Madrid es la tercera en el «ranking»— la cifra es de 53.800 millones de pesetas, el 18,7 por ciento de la deuda, 242 códigos afectados y 222 millones de deuda por código cuenta.

Éste es, en mi opinión, el mapa que debería servir de base a la hora de dirigir nuestra atención si queremos atacar el problema de la deuda institucional, deuda de más de 100 millones, localizada, fundamentalmente, en cuatro Comunidades Autónomas y que afecta a pocas empresas y muy elevada para cada una de ellas.

Se ha hecho referencia, asimismo, a la deuda del sector público. Hoy día las Comunidades Autónomas y la Administración central están al corriente de sus obligaciones después de un esfuerzo muy importante de puesta al día mediante la utilización de fórmulas de convenio y aplazamientos. Tenemos básicamente localizada la deuda en los ayuntamientos, sus organismos autónomos y empresas dependientes.

Aquí sería, desde el punto de vista de la Tesorería, donde habría que concentrar los esfuerzos para el cobro de la deuda proveniente del sector público.

Ya se ha hecho referencia también a la existencia por ley de una moratoria y a la existencia de una parte también de deuda afectada por esta moratoria.

Me referiré a lo largo de mi exposición, al hablar de los distintos mecanismos de cobro de que dispone la Tesorería, al volumen de aplazamientos, al volumen de deuda afectada por la moratoria.

En cualquier caso, hay que decir que hoy día la deuda del sector público ha disminuido a una extraordinaria velocidad. Ya digo que tan sólo queda la de los ayuntamientos que representa una fracción pequeña respecto del conjunto total de deuda con la Tesorería de la Seguridad Social.

A continuación, quisiera referirme a los mecanismos de que se dispone para la regularización de la deuda, profundizando en los conceptos que en su comparecencia ha presentado ya el Secretario de Estado para la Seguridad So-

cial. Estos mecanismos son los aplazamientos y fraccionamientos de pago; convenios y acuerdos en procedimientos concursales; las condonaciones de recargos de mora; la moratoria para el pago de deudas de las instituciones sanitarias; los convenios con Comunidades Autónomas; el seguimiento y control de las grandes cuentas de cotización, y la aplicación de procedimientos de deducción a entidades públicas.

Los aplazamientos y fraccionamientos de pago de las deudas de la Seguridad Social se conceden en los términos que establece el Reglamento de Recaudación; permiten aplazar el total de la deuda con excepción de las cantidades debidas por accidentes de trabajo y la llamada cuota obrera. Es necesaria, y así se ha señalado, la constitución de garantías para que se pueda conceder el aplazamiento, buscándose siempre aquellas garantías reales; la constitución de depósitos de hipotecas; mobiliaria; inmobiliaria; prenda, etcétera. Admite también la normativa que se puedan conceder aplazamientos con exención parcial o exención total de garantías. Este procedimiento, si bien es excepcional y se utiliza en supuestos muy tasados, es de aplicación en aquellos casos en los que a las empresas y, en general, empresas de relativamente poco tamaño, les resulta de enorme dificultad ofrecer bienes para conseguir un aplazamiento, y si éste no se les ofrece la posibilidad de regularización de la deuda no existiría. Estamos aquí en un difícil equilibrio entre otorgar crédito a quien no puede ofrecer bienes en garantía aunque nos mueva la necesidad de hacer un esfuerzo por intentar regularizar la situación de la empresa, o en la existencia también de empresas cuyos bienes están ofrecidos en garantía a otros acreedores públicos o privados, y donde resulta igualmente difícil que el monto total de las garantías que puedan ofrecer coincidan con la cuantía exacta del aplazamiento. No obstante, desde la Tesorería siempre se ha entendido que más vale hacer un esfuerzo en la búsqueda de la regularización de la empresa que denegar un aplazamiento a quien no pudiera ofrecer una garantía absoluta para la concesión del mismo.

Las cifras de aplazamientos de que disponemos con fecha de abril-junio del año 1999 son las siguientes: hay concedidos 55.842 aplazamientos por un importe de 335.000 millones de pesetas. Ésta sería la cifra de los aplazamientos concedida a entidades privadas. En cuanto al sector público, con fecha de junio de 1999, hay concedidos aplazamientos por valor de 51.000 millones de pesetas. Ésta sería la referencia a la posición de deudas aplazadas tanto del sector privado como del sector público con la Tesorería de la Seguridad Social.

Un segundo procedimiento es el de los convenios y acuerdos en procedimientos concursales. Ya se ha comentado que la Ley General de Seguridad Social en conexión con el orden jurídico privado permite a la Tesorería de la Seguridad Social alcanzar transacciones en procedimientos concursales, reducir o aplazar deuda, manteniendo siempre un carácter de privilegio o de preferencia respecto al cobro de las deudas.

A lo largo del año 1998 la Tesorería se ha personado en 609 procedimientos concursales; se ha adherido a 35 convenios, con una deuda global de 11.131 millones de pese-

tas. Esto significa un enorme esfuerzo de actuación de los servicios jurídicos y de la Subdirección de Procedimientos Especiales a lo largo del ejercicio. Pero entre los objetivos de la Tesorería está que cualquiera que sea el tamaño del procedimiento concursal siempre exista la comparecencia de un letrado, y todos ellos sean estudiados rigurosamente.

Un tercer procedimiento es el de la condonación de los recargos de mora. Ya se ha señalado que es para determinadas circunstancias excepcionales cuando se pueda justificar razonablemente el retraso en el pago de deudas, y que no cabe la condonación de los recargos de apremio. Se tramitan expedientes de condonación de recargos de mora, pero ni su cuantía ni su volumen son significativos; es decir, son supuestos en general muy puntuales de empresas que por su adaptación informática de nóminas o por razones de esta naturaleza, tienden a poner en marcha la tramitación de los recargos de mora.

En cuanto a la moratoria en el pago de deudas de las instituciones sanitarias, como se ha comentado, la disposición adicional trigésima de la Ley 41/1994 de Presupuestos Generales del Estado para el año 1995 estableció la posibilidad de que las instituciones sanitarias cuya titularidad ostentasen las administraciones públicas o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, se acogiesen a una moratoria para el pago de las deudas con la Seguridad Social causadas hasta diciembre del año 1994.

En cuanto al importe de las cifras que hoy manejamos, y recuerdo a sus señorías que de acuerdo con las sucesivas modificaciones producidas en las normas presupuestarias el pago debería empezar en enero del año 2000, los pagos pendientes por moratoria ascienden a 31 de diciembre de 1998 a 123.265 millones de pesetas, de los cuales 46.954 corresponden a instituciones sanitarias privadas y 76.311 a instituciones sanitarias del sector público.

Los convenios para la regularización de la deuda suscritos por la Tesorería con las Comunidades Autónomas ha sido otra de las líneas de trabajo de la Seguridad Social de cara a la puesta al día de estas administraciones públicas. Así, se empezó firmando un convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias en diciembre de 1997 y posteriormente con la Generalitat de Cataluña, con la Comunidad de Madrid, con la Generalitat Valenciana, con la Xunta de Galicia y con la Junta de Andalucía. Todo este proceso convencional ha permitido, en primer lugar, la ordenación y el conocimiento de las deudas de la Seguridad Social y, en segundo lugar, la ordenación y regularización de este proceso. Ha sido un trabajo, permítame que lo subraye, de enorme cantidad de tiempo y de recursos humanos destinados a esta ordenación de deudas.

La siguiente cuestión que voy a comentar es la deuda de las corporaciones locales. Respecto a ellas, el único mecanismo de que disponen tanto la Agencia Tributaria como la Tesorería de la Seguridad Social es el procedimiento de deducción en la participación de los ingresos del Estado. La ley de presupuestos para este año ha permitido modificar y aumentar estos porcentajes de deducción, pero aquí nos movemos siempre en ese difícil equilibrio, por un lado, entre la deuda heredada con la que se encuentran muchas corporaciones locales y donde existe una voluntad de

pago y un deseo de regularización, con la necesidad del sostenimiento y mantenimiento de los servicios públicos y, por otro, con la existencia de ayuntamientos que no han mostrado ciertamente una inclusión dentro de sus prioridades en el pago de las deudas de la Seguridad Social y han ido incrementando su endeudamiento con el sistema, tanto con la Seguridad Social como con la Agencia Tributaria.

Se ha hecho también referencia al procedimiento de seguimiento de las grandes cuentas. Yo creo que el programa informático y el trabajo de seguimiento de grandes cuentas ha permitido a la Tesorería mantener una vigilancia, una supervisión y un contacto continuo con las empresas que mantienen deudas con nosotros. Ya se ha comentado, pero quisiera insistir en los datos de la gestión del año 1998, donde se trataron 4.423 grandes cuentas, de las cuales 2.229 correspondían a empresas con cien o más millones de pesetas de deuda y 2.194 a empresas con 250 o más trabajadores en alta. De las primeras, se han regularizado 1.460, bien a través de procedimientos concursales de aplazamiento o bien declarando finalmente la imposibilidad del cobro de la deuda, y habiendo obtenido la Tesorería de la Seguridad Social como consecuencia de estas actuaciones unos ingresos por valor de 37.432 millones de pesetas.

Quisiera a continuación referirme a la cuestión de las ayudas de Estado. Ciertamente ya se ha señalado que cualquier medida que se desee poner en práctica, desde el punto de vista de lo que es el ordenamiento interno, requiere el compromiso entre el cobro de deudas, por tanto de fondos que se requieren y que son necesarios para el pago de prestaciones, y por otro lado, el equilibrio con el mantenimiento de los puestos de trabajo y el esfuerzo por una viabilidad empresarial, pero en el ámbito externo en la consistencia con todas las normas y criterios que desde el punto de vista de la libre competencia y de las ayudas de Estado se están manifestando cada vez con más rigor respecto de las decisiones que se están tomando. El propio Secretario de Estado ha hecho referencia a comunicaciones de la Comisión Europea, y la realidad es que pudiera resumirse en la idea de que, aunque la legislación interna prevea una actuación discrecional, las decisiones de la Tesorería en el estricto cumplimiento de sus normas pueden ser enjuiciadas como ayudas de Estado desde la Unión Europea, desde los servicios de la Comisión de las Comunidades Europeas. Esto introduce un elemento complicado, un elemento difícil a la hora de la toma de decisiones y a la hora de diseñar procedimientos que permitan avanzar en el camino de resolver la deuda institucional.

El Tratado en su artículo 92.1 establece la incompatibilidad con el Mercado Común en la medida en la que afectan a los intercambios comerciales entre Estados miembros las ayudas otorgadas por los Estados mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones. La definición de ayuda incompatible es tan ambigua que ha permitido a la Comisión una interpretación muy amplia de este término y aplicarlo a actuaciones de la más diversa naturaleza, al tratar este tema

en relación con las deudas o al referirlo a las deudas de las empresas con la Seguridad Social española.

La Comisión, a la hora de examinar las medidas que hayan podido adoptarse, parte de un criterio de no atender al fin perseguido por las medidas aplicadas, sino a las consecuencias o efectos de estas medidas. De ahí que se consideren ayudas incompatibles, con la obligación de reembolsar su importe, más los correspondientes intereses, las ventajas económicas concedidas a las empresas con cargo a los fondos públicos, en condiciones diferentes a las normales o a través de una intervención de los poderes públicos.

Así pues, es nuestro criterio que sería oportuno el conocimiento por la Comisión de las Comunidades Europeas de cualquier plan de actuación previsto para solucionar, con carácter general, los problemas de la deuda institucional, cuidando de que los medios y acciones a ejecutar no pudieran ser interpretados como ayudas de Estado incompatibles con el Mercado Común e incluidas en el artículo 92.1 del Tratado.

Del conjunto de las medidas que el Secretario de Estado se ha permitido sugerir como propuesta a esta Ponencia, y que comentaré también a continuación, las medidas de flexibilización por lo tanto debieran ser, en nuestro criterio, conocidas y comunicadas en el caso de que éstas o cualesquiera otras pudiera decidirse incorporarlas a nuestro ordenamiento, reiterando esta idea de que su inclusión en el ordenamiento no las elimina de su consideración en cualquier momento como ayuda, como beligerancia respecto a la libre competencia.

No voy a extenderme en los distintos casos más puntuales que se han visto afectados en el tiempo en que llevo al frente de la Tesorería, pero desde luego han sido más de uno y más de dos los supuestos en los que la Comisión ha declarado la ilegalidad de las ayudas, ha exigido el reembolso de quitas concedidas en procedimientos concursales y ha sido el determinante de que, lo que en principio parecía una actuación suficiente para conseguir la viabilidad de la empresa, haya supuesto reponer las deudas en su origen y plantear un problema de extraordinaria gravedad. Por tanto —y me permito insistir en este tema— es una dimensión de extraordinaria importancia a la hora de cualquier análisis o de cualquier propuesta.

Se refería el Secretario de Estado —y entro así en la última parte de mi exposición— a las medidas que cabe proponer o sugerir desde la Seguridad Social en esta doble idea de medidas que permitan, por una parte, dotar de flexibilidad, de herramientas flexibles a los agentes institucionales que tienen que cobrar las deudas, y por otra, que permitan no mantener situaciones que no conducen a nada de empresas que son absolutamente irrecuperables y donde el mantenimiento artificial de una actividad está absorbiendo unos recursos que pudieran ser utilizados mucho más eficientemente en cualquier otra asignación o empleo alternativo.

Entre las medidas de carácter, si quieren, más drástico o más coactivas se refería el Secretario de Estado en su presentación a la exclusión del tráfico mercantil de aquellas sociedades que alcancen determinado volumen de

deuda institucional y que sean incapaces de satisfacerla. Además, esta medida ya existe en otros Estados de la Unión Europea y entendemos debiera ser cuanto menos sometida a análisis y a su consideración. La automaticidad del mecanismo sería lo que permitiría dotarle de una cierta eficacia.

Una segunda idea se refería a la mejora de la protección penal del sistema de Seguridad Social. Es cierto que ya en la regulación actual hay una referencia al tipo del impago de cuotas a la Seguridad Social, pero no es menos cierto que es una regulación que se ha mostrado no operativa y que no ha permitido llevar a término ninguna actuación. De hecho, en la consideración de los mecanismos que cabe utilizar nunca entra en la función de decisión el elemento penal, o el dar paso a la posible actuación penal, porque con la regulación existente es muy difícil que ésta prospere; desde luego, la evidencia ha manifestado que no prospera. En nuestra opinión, la fórmula habría de buscar un paralelismo con el tipo del ilícito penal tributario que dotase de operatividad a esta figura. Recordemos la trascendencia que tiene el impago de la cuota obrera, cuando es un concepto que ha sido previamente retenido de la nómina del trabajador.

En último término se ha referido a la modificación de la LISOS a fin de introducir correcciones que permitieran establecer nítidamente la responsabilidad de los administradores por deudas de un determinado volumen con la Seguridad Social.

En el ámbito de las medidas que buscan una flexibilización de la norma se ha referido a la figura de la derivación de responsabilidad, y a ello le concedemos una gran importancia desde la Tesorería de la Seguridad Social. Hay muchas empresas que acumulan deuda, que son incapaces de hacer frente a la misma y que tienen una organización y dirección empresarial que las hace inviables. Pero, en múltiples supuestos, en la Tesorería de la Seguridad Social nos encontramos con empresarios que nos elevan propuestas y que nos dicen que pueden encontrar una solución para una empresa: remodelándola, desarrollando una determinada línea de negocio y abandonando otras, aportando su conocimiento y capacidad de gestión empresarial, que no mantienen ningún vínculo con la anterior estructura empresarial y a los que desde la Tesorería sólo se les puede comunicar que mantener esa línea de trabajo con los mismos trabajadores, que es una finalidad que se persigue, en ese ámbito llevaría necesariamente a una derivación de responsabilidad. Por lo tanto, tendría que hacer frente a una importante deuda que, por supuesto, hace inviable el proyecto empresarial.

Es un problema real en el que cualquier decisión choca con una normativa rigurosa, y creemos que debería dotarse de una mayor flexibilidad a las instituciones a la hora de acudir a convenios extrajudiciales para transigir sobre la deuda institucional, o incluso a la posibilidad de que no se llevase a término esta desviación en aquellos supuestos en los que se aprecia con claridad que hay un nuevo proyecto empresarial que va a mantener unos puestos de trabajo e inyectar vida económica y social en un área deprimida y donde el tipo de la traslación de la deuda de la antigua em-

presa a la nueva hace que sea muy difícil la viabilidad de este proyecto.

Es difícil determinar cómo se puede actuar en este ámbito. Es cierto que supone atribuir discrecionalidad y que tiene el referente europeo, del que no nos podemos olvidar, pero indudablemente creo que acertaríamos si fuésemos capaces de encontrar una vía de progresión en el mundo de la derivación de responsabilidad, por su importancia, de cara a la solución del problema de una buena parte de la deuda institucional de nuestras empresas.

Espero haber dado cumplida información y haber acertado con la línea de trabajo definida por la Ponencia en esta presentación que he tenido el placer de ofrecer a sus señorías.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Fernández Menéndez): Seguro que ha acertado el señor Director General. Como usted decía, todos sabemos la importancia que tiene, no sólo para el trabajador y empresario sino también para la economía general del país, la Caja única de la Seguridad Social.

Abrimos un turno de portavoces, dando la palabra al Senador Albistur Marin, del Grupo de Senadores Naciona- listas Vascos.

El señor ALBISTUR MARIN: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Director General, gracias por su comparecencia y por haber hecho un esfuerzo de reflexión y de análisis en relación con los objetivos que se pretende conseguir. Son objetivos que todos consideramos difíciles de tratar y cuyo estudio es tarea de todos nosotros, de ustedes y de esta Comisión. Además, alrededor de todo ello hay todo un halo de susceptibilidades y de ganas de marear la perdiz, es decir muy poco interés en profundizar en lo que el tema entraña. Usted sí ha entrado de lleno en la cuestión, otra cosa es que yo encuentre satisfactoria o no las respuestas dadas.

Lamentablemente, por razones ajenas a mi persona, no he podido asistir a la primera parte de esta sesión, la comparecencia del Secretario de Estado de la Seguridad Social, que tenía mucho interés en escuchar. Quizá en este país el transporte merecería tener alguna Ponencia propia, por lo menos para ver si creando la Ponencia alguien se asusta y lo organiza. Eso es lo lamentable de estos hechos.

Entraré, por tanto, a valorar su comparecencia.

Reconozco su esfuerzo de reflexión, pero esperaba un poco más de esfuerzo por parte de la Tesorería; es más, les pediría que mientras continúen los trabajos de esta Comisión nos ayuden a reflexionar. Ustedes tienen datos que son preocupantes, como aquí figuran, a pesar de que han hecho algún descubrimiento importante.

Me parece que usted ha hecho excesivo hincapié en los procedimientos ordinarios, en los que hasta ahora son habituales. Destacaré dos elementos: el tema de la coordinación institucional, cuestión importante que ha citado y en la que no ha profundizado, que tiene que ver con el último elemento donde sí ha dado una de las posibles vías de solución que podrían ayudar a resolver muchos de los con-

flictos que encierra esta cuestión, el tema de la derivación de responsabilidades, de la continuación de empresa, etcétera, que a veces desanima muchas de las soluciones posibles en esta materia. Ésos son dos temas claves.

Creo que es difícil, incluso por parte de las instituciones, determinar dónde está el límite de la artificialidad, dónde está la posibilidad de que una empresa continúe o no. ¿Quién le pone ese cascabel al gato? ¿Quién es el agente, o quiénes son los agentes que deciden finalmente que esa empresa no debe continuar y que hay que dar carpetazo al asunto? Para mí la coordinación, con algunas propuestas que dentro de la coordinación se pudieran realizar —algunas ya se han experimentados entre la Seguridad Social y las haciendas del País Vasco, y, aunque todavía están un poco incipientes, se podría seguir profundizando en ellas y tratar de darles un carácter universal para que pudieran aplicarse al conjunto del problema—, es un aspecto donde se debe profundizar. Yo no sé decirle cómo, pero espero que en esta Comisión seamos capaces de encontrar hasta el método de coordinación.

El tema de la derivación de responsabilidad es para mí otro de los elementos claves, aun teniendo en cuenta todos los que usted ha citado. Creo que los aspectos concursales de carácter penal y de persecución a quien voluntariamente elude todo este tipo de deudas hay que tenerlos en cuenta y recordarlos de vez en cuando.

El tema de derivación de responsabilidad sí me parece, por la experiencia personal, que podría conducirnos a la solución de bastantes de los temas pendientes, porque se encontrarían fórmulas para relanzar las empresas y poder pagar la deuda existente en condiciones más fáciles para la empresa y ampliando el plazo. Y ahí es donde, al comenzar esta Ponencia sus comparecencias y trabajos, solicitaría de ustedes —que son los expertos— una mayor reflexión.

Quiero darle las gracias por la información que nos ha proporcionado y espero que tengamos oportunidad de insistir en estos temas a lo largo de esta Ponencia.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fernández Menéndez): Gracias, Senador Albistur.

Tiene la palabra el Senador Díez González, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor DÍEZ GONZÁLEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

En nombre de mi Grupo, quiero agradecer al señor Director General su presencia y la información que nos ha facilitado en representación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Nos ha proporcionado unos datos que anteriormente nos había dado el Secretario de Estado, pero ha profundizado más en la situación desde la visión que la Tesorería tiene del problema, y nos ha facilitado unos amplios datos de los que esperamos disponer en la Ponencia para que nos den la oportunidad de dimensionar el problema.

Las empresas con una deuda mayor son las que más deben preocupar, porque de esa deuda depende la viabilidad

de la empresa y la posibilidad de recuperarla es menor, mientras que en aquellas 300.000 empresas aproximadamente —según cifras que ha facilitado— que adeudan menos de un millón de pesetas, la realidad nos dice que hay más facilidades para recuperar esas cantidades.

Hay una serie de problemas que nos preocupa. Usted ha enmarcado las soluciones que se están dando desde su Departamento, que son las mismas que el Secretario de Estado nos ha expuesto anteriormente: por una parte, en el ámbito coactivo; y, por otra, en el ámbito de la flexibilización de la norma. Ya hemos dicho antes que podemos estar de acuerdo y establecer un marco de reflexión conjunta —lo estamos estableciendo— y, desde las resoluciones a las que la Ponencia va a llegar, debería haber una gran coincidencia.

Desde mi Grupo le vamos a plantear una serie de preguntas en relación con alguna de las cuestiones que usted ha mencionado. He creído entenderle que no han considerado hasta ahora viable la vía penal, que no ha sido eficaz y queremos conocer cuáles son las razones de la Tesorería General de la Seguridad Social para pensar así y, sin embargo, confiar en las vías que ha apuntado usted anteriormente.

Tenemos mucho interés por la vía de la coordinación, de la cooperación con otras administraciones públicas, porque no hay que olvidar —y usted también ha dado el perfil y la visión desde la perspectiva europea— que la coordinación y la colaboración con otras administraciones públicas no sólo es deseable sino que se hace necesaria; es decir, es necesario que las soluciones que se apunten sean medidas arbitradas en común con otras administraciones, y no solamente administraciones dependientes del Gobierno de la nación —del que depende la Tesorería General de la Seguridad Social— sino también otras administraciones que, en este momento, tienen mucho que decir en los ámbitos de recaudación y que también tienen deuda institucional. No estoy hablando solamente de las diputaciones forales sino también de los ayuntamientos, corporaciones locales, diputaciones, cabildos insulares y gobiernos autonómicos que, evidentemente, cada día tienen un mayor campo de recaudación y, por lo tanto, la posibilidad de que esa deuda institucional se produzca.

El objetivo de esta Ponencia —como usted mismo ha reconocido— es una resolución que puede afectar a una ordenada y coordinada acción para reducir, en la medida de lo posible, esa deuda institucional.

Por lo tanto, quiero preguntarle en qué medida han hablado con los agentes sociales de esas propuestas que tanto usted como el Secretario de Estado han presentado en sus comparecencias; cuál es la opinión de los agentes sociales —con la diversidad que ofrecen— sobre el problema; qué piensan la Agencia Tributaria, las diputaciones forales los gobiernos autonómicos, las corporaciones locales —tanto diputaciones como ayuntamientos—, las empresas públicas y otros entes públicos que también pueden estar afectados por esta deuda institucional. Ustedes han mantenido esa relación, esa propuesta y ese diálogo, y sería interesante para la Ponencia conocer la respuesta para resolver de una vez el problema o bien arbitrar fórmulas más o me-

nos parecidas a las que aquí se nos han ofrecido en su comparecencia.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fernández Menéndez): Para cerrar el ciclo de intervenciones de los portavoces de los grupos parlamentarios, tiene la palabra el Senador Sanz Pérez, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor SANZ PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero agradecer la presencia de don Julio Gómez-Pomar, Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tal como nos indicó en sus primeras palabras, ha profundizado en la intervención del Secretario de Estado y le felicito por ello, porque hemos avanzado de forma notable en la mañana de hoy. Hemos conocido la situación real del problema, con datos y números concretos; cuáles son las cifras; dónde está principalmente centralizado el problema, a nivel de empresas y de Comunidades Autónomas; qué número de códigos de cuenta de cotización y las cantidades por Comunidades Autónomas, e intuyo que habrá un número significativo de trabajadores a los que afecta esta deuda localizada por Comunidades Autónomas.

Un dato a tener en cuenta es la deuda que tienen las diferentes Comunidades Autónomas —al menos se conocía qué deuda existía— y, a nuestro modesto entender, se han tomado las decisiones oportunas. Es para congratularse el hecho de que haya disminuido de forma sustancial la deuda del sector público —muy especialmente en las Comunidades Autónomas— y espero que se vaya avanzando en esa línea. Hay unanimidad por parte de todos los grupos políticos sobre la importancia de transferir competencias a las Comunidades Autónomas y, al mismo tiempo, que las diferentes Comunidades Autónomas —por filosofía— deriven responsabilidades y competencias de alguna prestación de servicios a los ayuntamientos. En esta Ponencia tendremos la oportunidad de oír a la Federación Española de Municipios y Provincias, y será muy importante ver cómo se puede atajar la deuda de las corporaciones locales.

Usted ha planteado algunas medidas que se vienen tomando al respecto, como la deducción de la participación en ingresos del Estado, pero profundizando más aún en la coordinación a la que se han referido mis compañeros, es necesario que lo debatamos en profundidad y oigamos a las corporaciones locales, porque las administraciones debemos dar una imagen de saneadas, de que se utilizan bien los recursos públicos, que somos responsables —con las otras administraciones y también con las empresas— y buenos pagadores.

Es muy importante que los estudios de esta Ponencia salgan a la luz pública, sobre todo de cara a esas grandes cuentas y a esos empresarios, que vean que todos vamos a ser escrupulosos con estas medidas, y que todos vamos a ser responsables porque seremos responsables con la economía de nuestro país.

Respecto a grandes cuentas, creo que sería importante conocer los datos que usted nos ha dado. Usted ha dicho

que hay 2.194 empresas o grandes cuentas, con más de 250 trabajadores en alta. Digo esto por la sencilla razón de que hay que hilvanarlo con otro asunto que, en muchos casos, es el meollo de la cuestión: las ayudas del Estado. Las ayudas del Estado están principalmente dirigidas a las grandes empresas, a esas grandes cuentas que son las que acarrear los problemas. Usted ha hablado de que tendremos que analizar y tomar decisiones respecto a empresas cuya viabilidad es materialmente imposible, y tendremos que contar con la opinión de los sectores sociales, que también tienen responsabilidad en el asunto, porque a lo mejor nos encontramos con que deben tomarse medidas al respecto un poco duras y que, lógicamente, no van a gustar.

Antes le comentaba que si hay unas normas y directrices rigurosas de la Unión Europea —es un elemento complicado a la hora de tomar decisiones, de asignar ayudas y de intentar sacar adelante empresas que atraviesan serios y dificultosos problemas—, dentro de esa responsabilidad a la que me refería antes, tenemos que tener la colaboración ya no sólo de las administraciones, sino muy especialmente de los sectores sociales para que seamos todos corresponsables —esto es importante— de la decisión a tomar en este aspecto.

No voy a profundizar más —ya lo he hecho en la comparecencia del Secretario de Estado— sobre las medidas posibles. Soy partidario de las medidas posibles —creo que eso es sumamente importante— y nos ha abierto usted un campo de investigación importante, que es el estudio de la derivación de responsabilidades y la posible desaparición de responsabilidades en aquellos sitios donde se vea una verdadera voluntad de que hay un grupo de empresas —o de trabajadores, por qué no— que estén decididas a sacar adelante esa empresa o grupo de empresas. Creo que sí es muy importante que profundicemos durante estos meses en este campo porque, en resumidas cuentas, estamos hablando de generación de empleo y de la situación económica en nuestro país.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fernández Menéndez): Gracias, Senador Sanz.

Seguidamente, para contestar a los portavoces, tiene la palabra el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El señor DIRECTOR GENERAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Gómez-Pomar Rodríguez): Muchas gracias, Presidente.

Sus señorías han apuntado las cuestiones básicas sobre las que es muy importante la reflexión y la elaboración. Todos han comentado el problema de la coordinación institucional, y aquí sí quisiera yo detenerme a hacer algún comentario general.

Señalaba —y es así— dos niveles de coordinación muy distintos y los dos absolutamente necesarios. Hay un primer nivel de coordinación con la Agencia Tributaria, con la que se viene cooperando de una forma estrecha, para algo tan crítico como es no duplicar actuaciones, ordenar la deuda entre unos y otros, saber quién debe dirigir el pro-

ceso en función de la importancia de la deuda cuando los dos acreedores concurren y cooperar para evitar situaciones en las que alguien pueda recibir pagos de una entidad y ser deudor de la otra, que es otra dimensión de ordenación institucional importante y en la que se han dado unos grandes pasos.

Y hay un segundo nivel de coordinación, que es la colaboración con las instituciones de las Comunidades Autónomas en una doble vertiente, aquellas que tienen unas competencias fiscales si se quiere más amplias, como es el caso del País Vasco, donde podría decirse claramente que desaparece la Agencia Tributaria, aparece la Hacienda Foral y lo que se ha dicho respecto de la Agencia Tributaria hay que hacerlo con la Hacienda Foral. Aquí no puedo decir otra cosa que, como bien conoce también el Senador Albistur, la cooperación y la colaboración entre las distintas haciendas forales y la Tesorería de la Seguridad Social ha sido francamente buena. Son innumerables las reuniones, los contactos y el enjuiciamiento común que se ha hecho de las empresas con graves problemas en el País Vasco. Quizá aquí lo que falta es el elemento normativo más que el deseo de resolver un problema entre unos y otros. No cabe duda, y esto tampoco se nos escapa a nadie, que la proximidad de la institución en el ámbito del territorio orienta también de una manera más marcada la concurrencia de prioridades de unos y otros acreedores institucionales y que ésta es una cuestión que es preciso combinar, pero yo creo que hasta la fecha no ha supuesto un problema.

Y hay otra dimensión, a la que se le ha dado un menor papel y a la que habría que darle una mayor relevancia, que es la colaboración que los departamentos —y hablo en un sentido impropio— y las áreas de industria y de economía dentro de cada Comunidad Autónoma o de cada ámbito deben tener. Yo creo que en el diagnóstico de si la empresa merece un esfuerzo institucional y un sacrificio de deudas, el papel de los departamentos de industria y de economía de las Comunidades son indispensables, tanto para orientar el esfuerzo como para reforzar la actitud firme que haya que tomar por las instituciones de que continuar con el mantenimiento de una empresa no conduce a nada. Yo creo que este doble papel de, en primer lugar, informar y orientar dónde merece la pena hacer un sacrificio de los créditos públicos y, en segundo lugar, ponerse del lado del acreedor, aunque no sea su papel estricto y su primer objetivo, es una función que debe cubrirse. Por lo tanto, todo lo que sea formalizar la actuación coordinada de las instituciones es un camino correcto y adecuado para que las repercusiones de todo orden que tienen las medidas a las que aquí nos estamos refiriendo tengan el mayor respaldo y el mayor soporte.

Se ha apuntado la cuestión de la vía penal de información sobre los inconvenientes que la actual normativa produce. Aquí debo reconocer que la información de la que dispongo en este momento es superficial. Haremos un estudio más detenido de los expedientes y de las actuaciones que permita aportar una información más detallada a esta Ponencia. Lo cierto es que durante el tiempo en el que yo tengo la responsabilidad en la Tesorería en ningún su-

puesto —por parte de quien debe hacerlo, que son los letrados que conocen los expedientes y las situaciones— ha habido propuestas o actuaciones, y cuando se ha preguntado sobre la posibilidad de acudir a los tipos del ilícito penal siempre se ha mirado con una idea de frustración y de poca posibilidad de que prosperen las cosas. Yo recopilaré y sistematizaré esta impresión, que yo tengo fundada en lo que es el criterio de los servicios jurídicos de la Casa, para sistematizarla y colaborar en mejor medida a definiciones que puedan hacerse.

Se ha apuntado el problema de la deuda de las corporaciones locales y de la necesaria colaboración de los agentes sociales que también van a comparecer en esta Ponencia. Efectivamente, los actuales mecanismos de regularización de deuda con las corporaciones locales no agotan, ni mucho menos, la búsqueda de mecanismos alternativos, es decir, el procedimiento de deducción en la participación de los ingresos del Estado o las fórmulas del aplazamiento son insuficientes para poner al día a los ayuntamientos.

La Ley de Presupuestos para este año abre una vía, que es ese acuerdo especial, una especie de convenio con las corporaciones locales, distinto de lo que es el aplazamiento y que en el ejercicio de la potestad reglamentaria debiera poner en marcha la Administración y en el que tenemos que entrar a fondo. En cualquier caso, veo que los mecanismos existentes no permiten una reducción de forma drástica ni una ordenación y, por lo tanto, éste es un punto donde cualquier esfuerzo también es deseable.

Por supuesto, es indispensable la colaboración y el compromiso de los agentes sociales, empresarios y trabajadores a la hora de apoyar, entender y respaldar las medidas que en el orden de la ejecución de las mismas o en el orden de su diseño presten a las instituciones y a las Cámaras.

Manifiesto mi satisfacción de que en los dos últimos años el problema de la deuda institucional, no en unas dimensiones importantes, pero sí de una manera apreciable, se ha ido reconduciendo. Se ha hecho un esfuerzo sobre la deuda institucional y sobre la deuda histórica, la mayor coordinación que ha existido en este período ha dado sus frutos, se han resuelto muchos expedientes, expedientes muy importantes que afectan a muchos trabajadores y empresas. Por tanto, no estamos de brazos cruzados. Estamos haciendo cosas y se están realizando importantes regularizaciones, si bien queda aún un camino largo por recorrer.

Deseo a los trabajos de la Ponencia la misma suerte de éxitos que deseo para la propia institución que yo dirijo, a la hora de resolver un problema tan grave como es el de la deuda institucional.

El señor VICEPRESIDENTE (Fernández Menéndez): Si no hay ninguna intervención más de sus señorías terminamos la sesión. Le agradezco su aportación a esta Ponencia constituida dentro de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, que, como usted muy bien ha dicho al principio, tiene una importancia vital, ya que, efectivamente, todos de alguna forma siempre queremos buscar bonificaciones o alguna forma de cooperación de las arcas del Estado, pero, lógicamente, aunque esté en la Tesorería Gene-

ral, no deja de ser una arca más de la que todos nos tenemos que nutrir y, sobre todo, hacemos la consideración por esa necesidad imperante en el presente y para el futuro de tener una buena solvencia, fundamentalmente, por el Estado de bienestar.

Muchas gracias, señor Director, una vez más. Creo que su intervención ha enriquecido muy notablemente esta Ponencia.

Se suspende la sesión hasta las cuatro de la tarde.

Eran las catorce horas y quince minutos.

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y cinco minutos.

— DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (RUIZ-JARABO COLOMER) (713/000818).

— DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (MENÉNDEZ MENÉNDEZ) (713/000817).

El señor VICEPRESIDENTE (Fernández Menéndez): Reanudamos la sesión de esta Comisión referente a la Ponencia para el estudio de la deuda institucional de las empresas, tanto públicas como privadas.

Van a intervenir dos comparecientes conjuntamente, ya que es muy similar la función que ambos desempeñan en los altos organismos a los que representan.

En primer lugar, les presento al Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, don Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer y, en segundo lugar, al Director del Departamento de Recaudación del Ministerio de Economía y Hacienda, don Santiago Menéndez Menéndez. En este orden van a intervenir. Por tanto, tiene la palabra don Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (Ruiz-Jarabo Colomer): Muchas gracias, señor Presidente.

Buenas tardes a todos.

En primer lugar, quisiera aclarar, en la línea en que ha hablado el señor Presidente, que hemos solicitado comparecer conjuntamente para intentar dar un carácter complementario a nuestras intervenciones, de manera que antes que duplicar la posición de la Agencia Tributaria ofrecida desde la Dirección General y desde el Departamento de Recaudación, hemos entendido más útil para los objetivos que se plantean por parte de esta Ponencia el ofrecer una visión conjunta con intervenciones de carácter complementario.

En segundo lugar, también quiero decir que en este diseño de las intervenciones recíprocas, yo realizaré una intervención algo más alejada de las cifras y de los datos cuantitativos, en tanto que el Director de Recaudación

completará mi intervención y profundizará aportando más información que pueda ilustrar más la posición de la Agencia Tributaria.

Finalmente, en relación con la información cuantitativa suministrada a esta Ponencia, antes que inundar en este primer contacto con profusión de documentación e información, vamos a suministrar —con posterioridad se la dejaremos al Presidente de la Ponencia— una información relativamente breve, que servirá para tener un recordatorio de lo que ha sido nuestra intervención, pero quedamos desde ya mismo a disposición absoluta de esta Presidencia para completar con nuevos datos o profundizar con otros adicionales aquellas cuestiones que la Ponencia quiera plantearnos. Por tanto, con toda formalidad destacamos la disposición de la Agencia Tributaria a colaborar en todo el desarrollo de los trabajos de esta Ponencia.

Hay que empezar por decir que la cuestión que se aborda en la moción aprobada por el Pleno del Senado refleja un problema que auténticamente es cierto, real, por lo que yo, de entrada, me permitiría felicitar al Senado y a los miembros de la Ponencia por la oportunidad de su iniciativa.

Yo creo que el problema, que es auténticamente real y —siendo muy breve—, se identifica, por lo menos en lo que es la perspectiva de los gestores de la deuda tributaria, por la coexistencia simultánea de dos hechos en una empresa: Por un lado, una actividad empresarial que, en términos de presente, ofrece unos flujos corrientes de ingresos y gastos óptimos, que permiten poder calificarla como viable en términos de presente y, en consecuencia, susceptible de realizar aportaciones positivas a la economía nacional. Y, por otro, por la existencia de un pasivo fuertemente afectado por un significativo volumen de deuda básicamente institucional —lo que origina la preocupación concretada en esta moción—, que lastra las posibilidades de futuro empresarial, tanto por la generación permanente de una importante carga financiera, como por dificultar o imposibilitar determinadas soluciones típicamente empresariales tales como la aportación de nuevos recursos de capital propio o la posibilidad de enajenación de la propia empresa.

Hay que decir que la legislación española que regula la gestión del crédito público, en nuestro caso del crédito tributario, ha configurado un modelo de gestión recaudatoria que es ciertamente algo rígido —por no decir bastante rígido— y que se encuentra preponderantemente focalizado en la defensa del importe del crédito, y diría aún más, del importe nominal del crédito. Eso le ha llevado a incorporar un importante grado de ausencia de flexibilidad. No obstante, hay que decir que en las situaciones en las que desde la Agencia Tributaria disponemos de instrumentos que sí permiten hacer una gestión más flexible, nuestra experiencia, y es lo que vamos a intentar trasladar a esta Ponencia, indica que los resultados son positivos. Básicamente son dos los instrumentos que nosotros podemos utilizar y utilizamos en nuestra gestión de la deuda tributaria que incorporan estas dosis de mayor flexibilidad: uno, con carácter ordinario para situaciones más habituales, es la posibilidad de llegar a acuerdos de aplazamiento de las deudas con los

deudores, y otro más excepcional para situaciones también más excepcionales, es la posibilidad de suscribir convenios en los casos de procesos concursales.

La posibilidad de realizar aplazamientos de las deudas tributarias es una realidad relativamente reciente en el caso del crédito tributario y que, con determinadas modificaciones de carácter organizativo y funcional, ha alcanzado un grado de aceptación en los contribuyentes, como luego se verá con las cifras que dé el Director de Recaudación, lo que permite decir que aporta y ha aportado utilidad para resolver estos problemas ordinarios de ausencia de liquidez en nuestros deudores, en los contribuyentes. Pero a su vez, aparte de ser útil para los deudores, ha resultado también útil efectivamente, para la Agencia Tributaria, porque, como luego se verá también en la intervención del Director de Recaudación, desde la perspectiva de recuperación de crédito tributario y como consecuencia de esta gestión de aplazamientos hemos alcanzado también cifras o ratios que permiten considerar que la utilidad ha sido doble, para el contribuyente y para el acreedor, en este caso la Agencia Tributaria.

Ahora bien, estamos todavía en lo que son actuaciones en defensa exclusivamente del importe del crédito tributario, pero parece razonable pensar, y lo dice claramente el texto de la moción aprobada, que hay otras consideraciones desde la perspectiva más amplia de lo que es la economía nacional que puedan tenerse en cuenta a la hora de plantear la gestión recaudatoria de instituciones como es el caso de la Agencia Tributaria. Y lo que se plantea claramente al leer la moción es que debe estudiarse la viabilidad técnica, la viabilidad jurídica y, en definitiva, la oportunidad de modificar el actual sistema legal de gestión del crédito público, intentando —y yo creo que recogemos el espíritu de la moción— combinar la ganancia de flexibilidad para la mejor defensa de los intereses generales en una perspectiva global con el mantenimiento de las necesarias dosis de formalidad, objetividad e igualdad que, sin duda, han de regir nuestras actuaciones, puesto que no podemos dejar de obviar que defendemos créditos públicos, intereses públicos.

De nuevo, acudiendo a la experiencia acumulada en la Agencia Tributaria, cabe concluir que sí es posible avanzar en el orden enunciado, que creemos que es posible lograr esta ganancia en términos netos, a la que nos hemos referido anteriormente.

Como dije antes, en la Agencia Tributaria disponemos de mayores dosis de flexibilidad cuando se trata de gestionar las deudas de deudores que están en procesos concursales. Posteriormente los datos serán todavía más claros que los que voy a decir ahora, pero si de aquellos convenios generales de acreedores a los que la Agencia Tributaria se ha adherido o aquellos convenios singulares que la Agencia Tributaria ha firmado bilateralmente con el deudor en los últimos tres años, desde 1996, si de todos los convenios firmados escogemos aquellas quince empresas que tenían un mayor importe de deuda concursal y, por tanto, aquellas que tenían mayor crisis, por hablar en los términos en que se expresa la moción, si escogemos, en definitiva, aquellas en las que teníamos más riesgo, y más

riesgo en todos los términos que se quiera decir, por supuesto en posición acreedora como Agencia Tributaria, pero también mayor riesgo, sin duda alguna, de que estuviera en peligro la supervivencia de la empresa, la supervivencia del deudor que, dicho sea de paso y tal y como nosotros lo entendemos, es la mayor garantía del cobro de la deuda, si elegimos las quince empresas con las que o bien hemos firmado un convenio singular o bien nos hemos adherido a un convenio general de acreedores, de estas quince empresas podemos observar que el sacrificio realizado por la Hacienda Pública por decisión de la Agencia Tributaria en términos de importe nominal de crédito ha sido importante, y no hay que darle más vueltas: la reducción del nominal del crédito ha sido de 18.142 millones de pesetas; ahí evidentemente la Hacienda Pública ha hecho un esfuerzo, ha aceptado un sacrificio en aras a conseguir resultados positivos con él.

¿Cuáles han sido los resultados positivos que se han conseguido gracias a esto? Si seguimos la evolución de estas quince empresas, se observa que en el mismo período al que nos estamos refiriendo, es decir, desde 1996 en que se han ido firmando esos convenios hasta la fecha actual el importe de deuda tributaria que se ha recuperado bien por cumplimiento de los compromisos concursales por parte del deudor, bien por generación de deuda tributaria con posterioridad al propio concurso de acreedores y su pago por parte del deudor ha supuesto que la Agencia Tributaria, la Hacienda Pública haya recuperado 32.542 millones de pesetas, lo cual en términos de crédito tributario es importante, recuperación de parte del crédito tributario que había en el momento de la crisis y recuperación, mejor dicho, generación de nueva deuda tributaria y posterior cobro gracias a la supervivencia de las empresas, porque ésa es la segunda parte: en los quince casos que estamos analizando, la empresa consiguió salir de esa crisis marcada por la suspensión de pagos o quiebra en la que en cada caso se encontrara, consiguió salir de la crisis, consiguió mantener su nivel de actividad, consiguió mantener su nivel de empleo, con lo cual, en términos de contribución a la economía nacional hay que hablar de recuperación de un crédito tributario que prácticamente duplica la reducción en términos nominales que hubo que asumir como esfuerzo y lograr que las quince empresas y, por tanto, los quince proyectos de viabilidad económica y los quince proyectos de generación de deuda tributaria hacia el futuro se mantuvieran vivos a la fecha de hoy.

En consecuencia, con esta información y con todos los datos que luego el Director de Recaudación dará y que, una vez más, repito que estamos dispuestos a suministrar a la Ponencia, sería interesante averiguar si se considera que es viable y que merece la pena analizar la posibilidad de extender la utilización de instrumentos más flexibles que los actuales más allá de los actuales límites con los que los podemos utilizar. Desde la Agencia Tributaria nos planteamos también cuáles serían a brochazo —perdonen la expresión porque quizá no es muy académica—, a grandes trazos las características que de nuestra experiencia creemos que debería tener la solución que se ideara. Creemos

que sería importante delimitar bien el ámbito objetivo del problema cuya resolución se pretende.

Evidentemente, y vuelvo al espíritu de la moción que es muy clara, lo que se pretende es resolver problemas reales que traen su origen en crisis sectoriales, o por el encarecimiento de materias primas o por conflictos internacionales o por problemas de reconversión industrial o por lo que fuese. Pero en todo caso se trataría de resolver problemas generales del sector, del ámbito geográfico en el que se ubica la empresa, etcétera, pero generales, y desde la experiencia de la Agencia Tributaria se plantean dudas sobre si es bueno, si es óptimo, si es conveniente que la solución que se pudiera estar pensando en diseñar se aplicara a resolver problemas cuya causa tuviera su origen exclusivamente en déficit gerenciales, es decir, en defectuosas gestiones empresariales. A su vez, en esta delimitación objetiva del ámbito del problema que se puede resolver o intentar ayudar a resolver cabría plantearse si aquellas empresas que no han ocultado datos a la Administración, que han presentado correctamente sus declaraciones y que han puesto en conocimiento de la Agencia Tributaria aquellas deudas tributarias frente a las que por su situación de crisis no pueden hacer frente, son merecedoras del mismo trato que aquellas otras empresas que, por el contrario, han ocultado sus datos, han ocultado su auténtica situación económico-financiera, no han presentado correctamente sus declaraciones y, en definitiva, el conocimiento de la deuda tributaria que ahora en su caso se intentaría resolver hubiera de haber sido descubierta por la Agencia Tributaria a través de actuaciones de comprobación y de investigación. Entendemos que quizá debiera plantearse un trato desigual a aquellos contribuyentes que a su vez tienen conductas que no son homogéneas entre sí.

Pero al delimitar el objetivo nos preguntamos cuáles pueden ser los parámetros de la posible solución, y aquí creo que el espíritu de la moción es suficientemente claro una vez más y que se trataría de combinar en términos de equilibrio las ganancias, en términos de flexibilidad para mejor ayudar a contribuir a las empresas a esos objetivos importantes para la economía nacional, insisto una vez más, actividad productiva a nivel de empleo, estando dispuestos a aceptar sacrificios en términos de gestión de la deuda, que puede afectar, desde luego, en términos de plazo, puede afectar a los períodos de recuperación de la deuda, puede afectar en términos de rentabilidad financiera efectiva del interés devengado por la deuda pendiente durante el período de vida de la misma, y que puede llegar a afectar incluso, en función de cómo se quiera diseñar la solución, al importe nominal de la deuda, como ocurre ya, y antes me he referido a ello, en los supuestos en que la Administración Tributaria acepta entrar en convenios generales de acreedores o suscribe un convenio singular.

En todo caso, es interesante y, sin duda, absolutamente imprescindible que la solución global plantee sacrificios en aras a garantizar beneficios futuros. Y esa solución de equilibrio debe plantearse no solamente en el momento cero en el que se diseña una solución, sino que debe plantearse hacia adelante. Ahora, si la razón de ser de una solución como la que pudiera llegar a pensarse está en que el

proyecto empresarial, en que la realidad empresarial es viable en el momento presente o corriente, entendemos que, desde luego, deben tomarse las medidas suficientes para que eso resulte incontestable cuando se esté planteando la posible solución.

Por supuesto, estamos haciendo referencia al acceso de la Administración pública correspondiente a los necesarios informes técnicos y económicos de viabilidad referidos a la empresa, a la posibilidad de que la propia Administración realice sus propios estudios y, desde luego, a que se dé una de las pruebas que supone la condición necesaria de que existe viabilidad en términos corrientes, que consiste en que en esos términos corrientes se estén pagando y cumpliendo con las obligaciones tributarias y, por supuesto, laborales y de la Seguridad Social; es decir, si el problema es de una deuda histórica, nada se opone a que en el momento presente una empresa viable pueda hacer frente a esa deuda histórica e, incluso, a su carga financiera, pero tendrá que hacer frente a sus obligaciones tributarias corrientes como mejor demostración de que, efectivamente, hay una viabilidad en términos —insisto— presentes de flujos actuales de ingresos y gastos al respecto.

En tercer lugar, entendemos que todo esto debe cumplirse en el momento cero, pero, dado el posible sacrificio público en los términos que se establecieran respecto de la gestión del crédito, tendría que justificar que hubiera un conjunto de medidas de garantía hacia adelante, hacia el futuro.

Si la justificación de un sacrificio, en términos de gestión del crédito, es la contribución positiva de ese contribuyente respecto del que se va a hacer el sacrificio en términos de actividad y de empleo, este contribuyente, este deudor debe asumir unos compromisos de futuro durante el plazo que se considere oportuno en ambos términos: mantenimiento de actividad y mantenimiento de empleo.

Por tanto, entendemos que una solución de sacrificio, en términos de crédito, debería establecer de forma indubitable el compromiso de mantener los otros dos parámetros a los que hemos hecho referencia. Si no, no se entendería la justificación de los sacrificios en términos de crédito tributario, ya sea plazo, rentabilidad o, incluso, en términos de importe nominal. Y como siempre se establecen, evidentemente, medidas de garantía, en caso de incumplimiento de compromisos entendemos que debería reverse la reversión de los sacrificios y esfuerzos que hubiera podido realizar la Administración pública.

Para concluir y antes de ceder la palabra al Director del Departamento de Recaudación, quiero decir que la moción también se refiere —una vez más con acierto— a aquellas situaciones en las que las dificultades de las empresas en crisis puedan traer su origen en retrasos en el cobro de créditos que tengan contra la Administración pública por suministro de bienes o servicios.

En este apartado, permítame el señor Presidente que, de entrada, exprese con un cierto orgullo de institución que, desde luego, no es la Agencia Tributaria, como Administración pública, la que contribuye a que este problema exista. La Agencia Tributaria es, a la hora de la ejecución de su presupuesto de gastos, muy buena pagadora. La

Agencia Tributaria está al corriente del pago con sus acreedores. Luego aportará algún dato más el Director de Recaudación para que podamos observar que, efectivamente, el problema existe, es indudable, pero que cuando menos la Agencia Tributaria no contribuye a mantener ese problema.

Pero he de decir que, generalizando la cuestión porque es importante, es verdad que eso ocurre. En estos casos en que coexisten en un contribuyente, en una unidad empresarial una posición deudora frente a la Agencia Tributaria en nuestro caso y acreedora frente a otro centro de la Administración por la ejecución del presupuesto de gastos públicos, hay un instituto legal que es la compensación a instancia de parte, en la cual el que es deudor y acreedor nos solicita que extingamos su deuda tributaria por compensación ofreciéndonos ese crédito que tiene contra otro Ministerio, contra otro centro de la Administración.

Creo que este instituto es absolutamente razonable y su aplicación viene siendo solicitada con relativa intensidad —con bastante frecuencia diría yo— por el conjunto de nuestros deudores. En concreto, desde 1995 —incluyendo el ejercicio de 1995— la Agencia Tributaria ha dictado a instancia de parte 3.452 compensaciones, es decir, 3.452 deudas tributarias han sido canceladas sin necesidad de que el deudor ingresara o pagara a la Agencia Tributaria el importe de su deuda. Simplemente se le ha aplicado un crédito que él tenía contra otro centro de la Administración. Luego profundizará en los datos el Director de Recaudación, pero creo que este número, en torno a unas 750 deudas canceladas por compensación indica que es un instrumento que ha sido utilizado y que está siendo utilizado con relativa frecuencia por los contribuyentes.

Es verdad que en algunos casos —y el Director de Recaudación profundizará en esta cuestión— hay algún problema en relación con la propia normativa que regula la ejecución del presupuesto de gastos que dificulta e incluso impide la realización del acuerdo de compensación por parte de la Agencia Tributaria, pero éste es más un problema de la ejecución del presupuesto de gastos que de la utilización de la compensación como figura para el pago de la deuda tributaria que se establece en nuestro sistema de marco de gestión recaudatoria.

Con esto termino, señor Presidente, y paso la palabra al Director de Recaudación.

El señor VICEPRESIDENTE (Fernández Menéndez): Gracias, señor Ruiz-Jarabo.

Seguidamente, tiene la palabra el Director del Departamento de Recaudación del Ministerio de Economía y Hacienda, don Santiago Menéndez.

El señor DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Menéndez Menéndez): Señor Presidente, señorías, muy buenas tardes.

Ratifico las palabras del Director General de la Agencia y agradezco la oportunidad de que un tema tan importante como el que es objeto de tratamiento nos permita, de al-

guna forma, exponer nuestro punto de vista y hacer algunas consideraciones relativas al mismo.

Cuando nos encontramos ante empresas que están en situación de crisis económica o financiera con un importante volumen de deuda institucional acumulada, los mecanismos legales de que dispone la Agencia Tributaria en su habitual quehacer para flexibilizar su actuación y permitir el mantenimiento de la actividad y del empleo en estas empresas son, fundamentalmente, dos: la concesión de aplazamientos y los acuerdos o convenios transaccionales en procesos concursales, como bien ha referido mi Director General.

En cuanto a los aplazamientos y fraccionamientos, el Reglamento General de Recaudación prevé la posibilidad de aplazar o fraccionar el pago de las deudas siempre que la situación de la tesorería del deudor le impida transitoriamente el pago de las mismas.

Con carácter general estos aplazamientos tienen que ser garantizados con un aval bancario y de forma excepcional —cuando no se pueda aportar un aval bancario— mediante hipoteca inmobiliaria, mobiliaria, prenda o cualquier otra garantía; excepcionalmente también se pueden conceder aplazamientos con dispensa de garantías; para ello es necesario que el deudor carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y que la ejecución de su patrimonio afecte sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien se produzca un grave quebranto para los intereses de la Hacienda Pública.

Estamos, por tanto, ante un mecanismo legal, que es una opción existente en la actualidad y que, además, se ha utilizado con bastante profusión por los contribuyentes en los últimos años. Así, por ejemplo, podemos tomar como año base para analizar la evolución el año 1992 y nos encontramos con que el número de solicitudes de aplazamientos ha ido creciendo fundamentalmente durante 1992, 1993 y 1994. En 1995 se estanca y, por ejemplo, para el año 1998 el número de solicitud de aplazamientos respecto de este índice base del año 1992 sería el 327 por ciento, es decir, el número de aplazamientos solicitados durante este año es un 327 por ciento superior al que se solicitó en el año 1992.

En número de expedientes esto significa que en el año 1998 hubo 453.640 aplazamientos solicitados. En cuanto al importe —tomando como índice base el año 1992— nos encontramos con que crece hasta el año 1995 el volumen de deuda solicitada en aplazamiento para disminuir, posteriormente, como es natural, y llegar en el año 1998 con la base del índice de 1992 al 88,11 por ciento, es decir, que durante el año 1998 se solicitaron aplazamientos por importe de 306.000 millones de pesetas.

Este instrumento de la concesión de los aplazamientos tiene como finalidad permitir superar dificultades de tesorería por parte de las empresas o de los particulares y recuperar por parte de la Hacienda Pública sus créditos.

Nos interesaría analizar cuáles son los porcentajes de recuperación de la deuda, del crédito de la Hacienda Pública como consecuencia de los aplazamientos. Aproximadamente, porque evidentemente varía, podemos decir que

de la deuda que se aplaza se recupera un 80 por ciento, de tal forma que el índice de recuperación indica el índice de recuperación en voluntario, es decir lo que recuperamos dentro de los plazos legales, lo cual no quiere decir que el resto no se recupere, sino que se hace con más dificultad y en vía ejecutiva. Por tanto, el aplazamiento es un instrumento que está claramente aceptado por los contribuyentes y que garantiza la continuidad de las empresas y, además, permite la recuperación del crédito tributario.

El otro instrumento legal de que dispone la Administración Tributaria para facilitar la salida de estas situaciones de crisis económica o financiera en que se encuentran las empresas es la posibilidad de adoptar acuerdos o convenios transaccionales. El crédito público no puede ser objeto de condonación o rebaja. Esta regla de carácter general sin embargo dispone de sus excepciones: en primer lugar, es posible obtener la condonación de sanciones tributarias, si bien ésta debe ser por orden del Ministro de Economía y Hacienda; es posible conseguir la concesión de condonaciones, rebajas, amnistías o moratorias, si bien éstas tienen que concederse por ley votada en Cortes, y es posible transigir judicial o extrajudicialmente sobre los derechos de la Hacienda Pública o someter a arbitraje las contiendas que se susciten sobre los mismos, pero esto tiene que ser mediante decreto acordado en Consejo de Ministros y previa audiencia del Consejo de Estado en pleno. Por tanto, existen mecanismos legales que permiten la condonación o la transición judicial o extrajudicial de los derechos de la Hacienda Pública.

Sin embargo, estos mecanismos, que como pueden comprender son de carácter excepcional, no se han utilizado con profusión, el último decreto transaccional por el que el Gobierno, de acuerdo con la Ley General Presupuestaria, ha autorizado un convenio extrajudicial es el Decreto 810, de 15 de junio de 1990, y autorizó una transacción extrajudicial contra la Hacienda Pública estatal, contra la Hacienda Foral de Vizcaya, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Banco de Crédito Industrial y un grupo de acreedores privados.

Con posterioridad, el Gobierno no ha autorizado ningún otro acuerdo extrajudicial con deudas tributarias, aunque sí ha autorizado mediante Real Decreto 2181, de 22 de diciembre de 1995, una transacción extrajudicial entre la Tesorería General de la Seguridad Social y una empresa particular, no digo el nombre para no dar un contenido subjetivo a la intervención. La deuda quedaba extinguida hasta el valor de la tasación de los bienes inmuebles objeto de la dación en pago y se concedía un aplazamiento de 10 años para el resto de la deuda.

Sin embargo hay situaciones en que para cobrar una parte importante de los créditos tributarios y atender, además, a los intereses generales favoreciendo el mantenimiento de la actividad y el empleo, que entiendo es uno de los objetivos que debemos perseguir, la Agencia Tributaria dispone de la posibilidad de transigir en el cobro de los créditos tributarios dentro de los procesos concursales.

Las opciones que la Agencia tiene son tres: en primer lugar, tiene un derecho de abstención, es decir, puede no acudir a los convenios o acuerdos de carácter general a los

que se llegue con otros acreedores. En segundo lugar, puede adherirse al convenio general dentro del proceso concursal de que se trate y, en tercer lugar, puede suscribir un convenio singular, de tal forma que las condiciones de cobro sean mejores que las reconocidas a los acreedores ordinarios por el convenio general. Éstas son las tres opciones que tendría en los procesos concursales la Agencia Tributaria.

Inciendo en las cifras que de alguna forma ya adelantaba el Director General, es evidente que las rebajas que se puedan producir a través de esos acuerdos en procesos concursales —como muy bien indicó el Director General— suponen un importante esfuerzo para la Hacienda Pública, pero un esfuerzo con expectativas de futuro para mantener la actividad económica y el nivel de empleo de las empresas afectadas y, además, para recuperar parte de la deuda generada por las mismas y generar a su vez nueva deuda tributaria que, además, se cobra y se ingresa.

De todas formas, los convenios suscritos por la Agencia Tributaria, por dar algún dato, durante los últimos cuatro años —1996, 1997, 1998 y 1999—, han supuesto un total de 124, de los cuales convenios singulares han sido 107 y adhesiones a convenios de acreedores han sido diecisiete. La deuda concursal objeto de los acuerdos o convenios por ejercicios ha sido, empezando por 1996, de 18.760 millones de pesetas; en 1997 ha ido bajando llegando a 16.932 millones; en 1998, 7.015 millones, y en 1999, 3.795 millones.

En cuanto al tipo de procesos concursales en los que ha acordado acuerdos o convenios la Agencia Tributaria, tendríamos 108 suspensiones de pago —y me refiero a los cuatro años citados de 1996 a 1999 inclusive— y 16 quiebras.

Me parece interesante recordar que la competencia para suscribir los acuerdos o convenios a los que nos hemos referido es del Director del Departamento de Recaudación cuando se trata de procesos en los que las deudas concursales excedan de 250 millones de pesetas, procesos que afecten a personas o entidades que estén adscritas a la Oficina Nacional de Recaudación, que es el órgano de la Administración que se encarga de la gestión de la recaudación de las deudas de las grandes empresas, acuerdos de venta por cesión a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras de los derechos que pueda ostentar la Hacienda Pública y procesos en los que se avoca la competencia para resolver por el propio Director del Departamento como consecuencia de su importancia o trascendencia. Además, tienen competencia para suscribir estos acuerdos los delegados especiales en el resto de los casos, pero siempre es preciso solicitar autorización previa al Director del Departamento. ¿Por qué digo esto? Porque de alguna forma, como pueden ver, se centraliza en el Director del Departamento de Recaudación bien la competencia de suscribir el acuerdo, o bien la competencia de autorizar su suscripción, lo cual garantiza una unidad de criterio y la utilización de criterios igualitarios y objetivos para todos los contribuyentes.

Hasta aquí hemos descrito los dos mecanismos más importantes o prácticamente exclusivos de que dispone la

Agencia Tributaria en su quehacer diario para de alguna forma flexibilizar su exigencia del cobro de los créditos tributarios respecto a las empresas que se puedan encontrar en dificultades de carácter estructural o dificultades transitorias de tesorería. Pero estos mecanismos tienen sus limitaciones, una, lógicamente, el propio ordenamiento jurídico interno, que nos obliga en todas las actuaciones; pero también tenemos, como consecuencia de nuestra integración en la Comunidad Europea, una segunda limitación, que es precisamente lo que se denomina ayudas de Estado. Es decir, no podemos incurrir en las ayudas de Estado.

Muy recientemente, en ese sentido la Comisión de las Comunidades Europeas ha considerado ayuda de Estado la quita de deudas tributarias concedidas por la Hacienda Pública mediante suscripción de un convenio singular en una suspensión de pagos. Antes vimos que en las suspensiones de pagos podíamos ejercitar el derecho de abstención, podíamos acudir a un convenio general o suscribir un convenio particular. En el caso de la suscripción de un convenio singular o particular en una suspensión de pagos, la Comisión Europea nos dice que la quita que se ha producido la considera como una ayuda de Estado. La Administración española entendía que la intervención en el marco de una suspensión de pagos no podía considerarse ayuda de Estado ya que las condonaciones de deudas son aprobadas en el marco del procedimiento de suspensión de pagos contemplado en la legislación vigente, además, lógicamente con autorización judicial y persiguiendo como un acreedor privado la mejor recuperación de sus créditos. Por tanto, no entendía por qué era considerada como ayuda de Estado. Sin embargo, como digo, la Comisión consideraba que era una ayuda de Estado porque la quita de los créditos públicos era desproporcionada respecto de los créditos privados, ya que la empresa en cuestión acumulaba fundamentalmente deuda con las entidades públicas. Y existía esa desproporción, porque, como ocurre en muchas ocasiones, los acreedores eran básicamente entidades públicas. En cualquier caso, insisto, la Comisión lo considera ayudas de Estado, lo que es una limitación más, por lo que hay que atender con mucho cuidado las quitas o acuerdos que se llevan en los procesos concursales.

En otro supuesto, también reciente, la Comisión considera como ayuda de Estado la inactividad de la Administración para cobrar sus deudas en una empresa al no instar su quiebra, al no oponerse a la continuidad de su actividad y una vez declarada la quiebra a instancias de otros acreedores. En este caso la Comisión exige al Reino de España que adopte las medidas necesarias para recuperar lo que ha considerado de nuevo como una ayuda de Estado. Por tanto, en el actual marco legal que nos impone el Tratado de la Comunidad Europea, la Agencia Tributaria debe actuar con un exquisito respeto al mantenimiento de las reglas de la competencia en el mercado. Ésta sería una limitación que nos viene impuesta por el ordenamiento jurídico externo.

Finalmente, y en relación con el objeto de la Ponencia —que no sólo se refiere a las posibles deudas que se generen por las empresas públicas o privadas con entidades públicas, sino también a las deudas que la Administración

pueda tener con las empresas o con los particulares personas físicas—, muchas veces oímos en los medios de comunicación la queja relativa a la demora en la realización de los pagos por parte de las administraciones públicas con el consabido perjuicio económico para las empresas. En ocasiones, esta demora puede producir además dificultades de tesorería al afectar a la liquidez de las mismas.

La normativa vigente admite la compensación de los créditos tributarios y no tributarios reconocidos por acto administrativo firme a favor de los particulares como medio de extinción de la deuda tributaria. Ésta puede realizarse de oficio por la Administración —en tanto carece de lógica que la Administración pública devuelva, por ejemplo, cantidades pagando a quien a su vez es deudor de la Administración pública en vía ejecutiva, es decir, más allá del período voluntario—, y también a instancias del obligado tributario cuando el pago permite solventar una deuda tributaria a través de su compensación con cualquier otro crédito presupuestario a favor del sujeto pasivo. Pues bien, en ambos casos se plantean algunos problemas, como ya ha dicho el Director General, en la compensación.

Cuando tratamos de compensar deudas de otros acreedores a la Hacienda Pública con devoluciones tributarias se plantea como principal problema el determinar cuándo una devolución tributaria puede ser reconocida por un acto administrativo firme, como exige el artículo 68 de la Ley General Tributaria. Estamos en vías de solucionar este problema, que quedará resuelto cuando entre en funcionamiento —porque ya está implantado— el nuevo sistema de cuenta corriente en materia tributaria, previsto en la Ley 1/1998, de derechos y garantías de los contribuyentes, reglamentada por el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, que actualmente se encuentra pendiente de desarrollo por orden ministerial.

En cuanto a la compensación a instancias del interesado con créditos no tributarios, el problema que se nos plantea es lo que sucede con los créditos que ofrece el contribuyente, generalmente derivados de una relación contractual con la Administración y que no siempre están reconocidos contablemente, sin que se puedan, por tanto, realizar las operaciones presupuestarias que reflejen la extinción del crédito y del débito tributario. Además, también tenemos problemas cuando nos referimos a las certificaciones de obra. Así, muchas de las quejas que se generan por las empresas respecto del retraso en los pagos hacen referencia a las certificaciones de obra, porque es necesario determinar cuándo se produce el acto administrativo firme de reconocimiento del crédito. En cualquier caso, no me parece interesante entrar en un debate exhaustivo sobre la cuestión técnica.

Ahondando en los datos citados por el Director General, puedo decir que la compensación a instancia de parte con créditos tributarios y no tributarios gestionados por el Departamento de Recaudación de la Agencia Tributaria ha supuesto durante los últimos ejercicios —concretamente, desde 1995, y con datos cerrados a 31 de agosto de 1999— 3.452 acuerdos, por un importe total de 481.329 millones de pesetas. Éste es un mecanismo más de cobro de las deudas tributarias y, en cualquier caso, se utiliza con cierta fre-

cuencia por aquellos particulares que tienen un crédito frente a una Administración, sea el mismo tributario o no tributario.

Finalmente, como ha dicho el Director General de la Agencia Tributaria, hay que recordar que ésta trata de ser muy disciplinada en la ejecución de su presupuesto de gastos. Y distinguiendo entre adquisiciones sin orden de compra o adquisiciones con orden de compra —adquisiciones con orden de compra son, fundamentalmente, inversiones, pero también gasto corriente del Capítulo 2, y sin orden de compra, básicamente caja, es decir, pagos a justificar—, tiene el siguiente plazo medio de pago de dichas facturas: en el caso de que sea con orden de compra, de 63 días, y si es sin orden de compra, de 46 días, lo cual me parece un plazo medio muy razonable.

Con esto, doy por finalizada mi intervención. Por supuesto, me pongo a su disposición para lo que ustedes estimen oportuno.

Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fernández Menéndez): Muchas gracias, señor Menéndez, y muchas gracias, señor Ruiz-Jarabo.

A continuación, abrimos turno de portavoces.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Díez González.

El señor DÍEZ GONZÁLEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero agradecer la presencia de los comparecientes, así como su exhaustiva explicación.

Me gustaría recordar el objeto de esta Ponencia, que ustedes ya conocen, y de los trabajos de esta Comisión en relación con la moción que en su día se aprobó en el Pleno. La preocupación que manifestó el Senado en relación con la deuda institucional ha llevado a que en la Ponencia estemos tratando de recabar opiniones al respecto —y no sólo de las administraciones públicas—, lo que ya hemos iniciado durante esta mañana con la presencia del Secretario de Estado de la Seguridad Social y del responsable de la Tesorería General de la Seguridad Social. Y evidentemente, la Agencia Tributaria es uno de los elementos fundamentales para formarse una opinión desde el punto de vista de la gestión, tanto de la Seguridad Social, como de la propia Agencia Tributaria. En ese sentido, me parece que la exposición por parte de sus señorías ha sido irreprochable.

Pero también creemos que existirá alguna preocupación en esa materia, ya que los mecanismos de recaudación son perfectibles, es decir, se pueden mejorar. Por ejemplo, puede haber mecanismos compartidos —ésta es una idea que ha surgido durante los debates de esta mañana— por parte de las administraciones públicas, pero no sólo de aquellas relacionadas con la recaudación en materia de Seguridad Social o en materia tributaria, como el Departamento de Hacienda, dependientes del Gobierno de la nación, sino también con otras administraciones que deben tener una coordinación —por lo menos debe tenderse a ello—, puesto que una acción individual

por parte de una administración no encontraría la eficacia que deseamos.

Éste es el sentido del trabajo de esta Ponencia, es decir, recabar sugerencias, que vamos a discutir y a apreciar. Así pues, en función del volumen, ¿está o no satisfecha la Agencia Tributaria en relación con la deuda tributaria que existe en estos momentos? Porque se ha hablado de expedientes, pero no conocemos el volumen de la deuda tributaria. Y sería interesante tener una impresión sobre ello, puesto que puede resultar que el volumen no sea importante y que los gestores de la Agencia estén satisfechos con el nivel de deuda que exista en estos momentos.

Por otro lado, no es lo mismo la deuda tributaria de las empresas —algo que se ha mencionado de forma repetida por parte de los dos intervinientes— cuando tenemos que hacer un esfuerzo para que éstas sigan funcionando y mantener un nivel de empleo. En definitiva, tenemos que oxigenar esa viabilidad empresarial dando facilidades, y existen mecanismos para que eso sea posible.

Hay empresas públicas, hay empresas privadas, y nos gustaría saber cuál es la deuda de unas y otras. Asimismo, es importante conocer cuál es la parte de deuda que corresponde a las personas físicas, a lo que se ha hecho alguna referencia de pasada, así como la deuda con la Agencia Tributaria de las administraciones públicas, que también tienen responsabilidades tributarias con la Agencia.

Éste es un nivel de información que a nosotros nos resultaría bastante interesante, pero lo más importante para nosotros es la opinión que a ustedes les merecen los mecanismos disponibles en este momento.

Se ha hecho una referencia a los límites —indudablemente, hoy estamos limitados— establecidos en las normas de la Unión Europea. No podemos actuar por libre y tenemos que estar mirando permanentemente las condiciones de nuestro entorno, y aquí, en el Parlamento, estamos acostumbrados a mirar a Bruselas con mucha frecuencia.

En cuanto a los tributos, qué les voy a contar a ustedes. Yo soy Senador por La Rioja y conozco los problemas que existen a nivel tributario por una serie de ventajas fiscales —ustedes las conocen perfectamente— que tienen los territorios forales, y nos estamos enfrentando con los recursos correspondientes a dichas ventajas fiscales. Es decir, la Unión Europea es la que, en definitiva, determina las normas a seguir en materias como ésta.

Como han dicho sus señorías, las exoneraciones de deudas pasan por una revisión de Bruselas, no se puede actuar libremente. Por eso y en razón de su mayor experiencia, les pedía que nos diesen sugerencias sobre cómo mejorar los mecanismos.

Esta mañana hemos recibido importantes sugerencias por parte de las autoridades de la Tesorería General de la Seguridad Social, que creo que estarán contrastadas y comentadas con ustedes, en dos niveles: en el ámbito coactivo y en el de la flexibilización de la norma. El objetivo es recaudar más, porque lo que queremos es prestar servicios a la sociedad en el ámbito competencial correspondiente. Por lo tanto, si existe una deuda considerable, se trata de reducirla al máximo posible. Esto redundará, en

definitiva, en beneficio de los servicios sociales y en las prestaciones que el Estado concede a los ciudadanos, que somos todos.

Les pedimos que concreten los datos y nos digan si consideran que la deuda tiene importancia. Además de las posibles sugerencias, quisiéramos que nos aclarasen en qué medida entienden que la colaboración o coordinación entre las administraciones puede dar lugar a que haya una acción ordenada. No estamos, y creo que parece lógico, en una guerra de guerrillas en la que cada cual va por su lado, porque los mecanismos aplicables en el ámbito coactivo y en la flexibilización de la norma deben ser exactamente igual para todos.

Ustedes, que tienen relación con las empresas, más bien con los agentes sociales, nos podrían transmitir cuál es la opinión de los mismos al respecto y cómo responden a esta demanda. En esta Ponencia vamos a tener ocasión de recibir a los agentes sociales, y, por tanto, de preguntarles directamente, pero ustedes han podido sondear de antemano su opinión. Nos gustaría saber qué opinión les merece la relación que tienen ustedes con administraciones con competencia en este ámbito, como son las Administraciones Forales de Navarra y el País Vasco, que tienen la capacidad de recaudación que tiene la Agencia Tributaria, ahí tienen una coordinación razonable. Y qué opinión les merece la relación que ustedes vienen manteniendo con otras administraciones que poco a poco van teniendo más capacidad de recaudación, como son las Administraciones Autonómicas y Locales, tanto Ayuntamientos como Diputaciones y Cabildos. Ésa es la panorámica competencial que podemos observar.

Hoy están presentes aquí las dos grandes áreas de recaudación cuya responsabilidad corresponde al Gobierno de la Nación, pero es un problema de todas las administraciones. Aunque han tocado un asunto interesante, el segundo interviniente ha hecho referencia a la deuda que tienen con las administraciones por las empresas o las personas físicas y a la deuda que a veces tienen las administraciones con los que dan servicios; aspecto que nos interesa para poder tratar de resolver ese otro problema.

Nada más. Muchas gracias por su intervención. Aunque sea ésta la comparecencia en que participan ustedes, no les quepa la menor duda de que mi grupo parlamentario y el resto recurriremos a ustedes cuando el estudio de las propuestas requiera su consulta.

El señor VICEPRESIDENTE (Fernández Menéndez): Gracias, Senador Díez.

Seguidamente, tiene la palabra el Senador Sanz Pérez por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor SANZ PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Lógicamente, quiero agradecer la comparecencia en la tarde de hoy de don Santiago Menéndez, como Director del Departamento de Recaudación del Ministerio de Economía y Hacienda, y de don Ignacio Ruiz-Jarabo, como responsable y Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Antes de nada, quiero agrade-

cerles su presencia y su disponibilidad para con los trabajos a realizar por todos los miembros de esta Ponencia.

Como he dicho esta mañana, hemos comenzado un trabajo que todos esperaban. Era necesario que los responsables políticos, valga la expresión, cogieran el toro por los cuernos en un tema tan importante como éste. El Senador Díez ha hecho un resumen muy acertado de los objetivos que pretende esta Ponencia, y queremos dar los pasos pertinentes, tras varias comparecencias, fundamentales, de las medidas a tomar para dar solución a este problema que entendemos que es un tanto difícil de solucionar. Desde luego, pretendemos dar los pasos que nos permitan tomar una serie de medidas objetivas, manteniendo principios esenciales como la eficacia, igualdad y transparencia —creo que los administradores de los fondos públicos tienen que tener presente estos principios y directrices— y con una idea de criterio sumamente clara.

No voy a seguir profundizando en estos temas, pero sí quisiera plantearles algunas preguntas. Han hablado de que disponemos de dos grandes instrumentos, la concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago, que al parecer funciona bastante bien, sitúa en cerca de un 80 por ciento la voluntaria recaudada. Creo que es muy importante ese porcentaje de recuperación, pero, lógicamente, algo falla cuando no se llega al cien por cien, objetivo quizá utópico. Por eso me gustaría saber qué habría que perfeccionar en este apartado para obtener el cien por cien.

También quisiera saber si la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación son los dos grandes instrumentos legales para poder llevar a buen puerto este objetivo que nosotros pretendemos. En el supuesto de que se precisen otros instrumentos, a su entender y con su experiencia profesional ¿qué otros instrumentos sería preciso obtener?

Esta mañana y en la tarde de hoy se ha hablado de coordinación, que entendemos que es algo esencial y vital para el buen funcionamiento de la Administración. Hay un convenio de colaboración del año 1995 entre la Tesorería General de la Seguridad Social y el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal Tributaria que viene funcionando bien. Me gustaría saber, si es posible, qué resultados está obteniendo y qué medidas podrían tomarse para solventar los posibles fallos.

El dato más importante para mí de toda su comparecencia es el hecho de que cuando hay flexibilidad hay mejores resultados, porque creo que eso es sumamente importante. Esta mañana también se ha hablado de la importancia de la flexibilidad, teniendo como instrumentos medios más contundentes y coactivos. Ustedes plantean una fórmula a tomar en consideración por los miembros de esta Ponencia como es el hecho de que se dispone, para bien y para mal, de una legislación española un tanto rígida. Según le he entendido, si esa legislación fuera algo más flexible, podríamos obtener mejores resultados.

Por tanto, entiendo que sería conveniente profundizar en la tarde de hoy sobre este tema tan importante como la flexibilidad a fin de obtener mejores resultados. En todas las intervenciones se ha señalado, y todos los miembros de esta Ponencia estamos de acuerdo en ello, que la columna

vertebral de la solución de este problema es ayudar, gestionar y facilitar las cosas a todo aquello que sea viable. Dentro de esa viabilidad hemos de plantear, como así se ha dicho, los sacrificios que se crean convenientes para dar solución a este problema y esos sacrificios y esa responsabilidad debe manifestarla la Administración con otras administraciones, pero muy especialmente con las organizaciones sociales.

Ustedes han hablado también de los procesos concursales y de los acuerdos extrajudiciales. Han dado una serie de datos desde el año 1996 hasta 1999, con unas firmas de convenios. ¿Creen ustedes positivo ir más allá, es decir, que dentro de esa flexibilidad hubiera mayores acuerdos extrajudiciales o procesos concursales de la Administración con la Administración o de la Administración con las empresas, tanto públicas como privadas?

Asimismo, me interesaría conocer qué opinión les merecen a ustedes —y si tienen algún dato sería muy positivo que nos lo hicieran llegar— las limitaciones que nos plantea el ordenamiento jurídico de la Unión Europea, principalmente por la definición de la Comisión de lo que son o no son ayudas de Estado, y lo que el ordenamiento jurídico español define como ayudas a las empresas que tienen visos de ser viables.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fernández Menéndez): Gracias, señor Sanz.

Los comparecientes, tanto el señor Menéndez como el señor Ruiz-Jarabo, pueden contestar indistintamente a la intervención general de los portavoces y a sus interrogantes.

El señor DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (Ruiz-Jarabo Colomer): Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a empezar por hacer referencia a algo en lo que han coincidido los dos intervinientes, que es la conveniencia de mejorar nuestros procedimientos de cobro en la línea de cooperación con otras administraciones hermanas y, concretamente, con la Seguridad Social, que ha sido citada en las dos intervenciones.

En la Agencia Tributaria compartimos sin ninguna reserva esa percepción de los dos portavoces. Hay un convenio del año 1995 que intenta regular la forma de relación de ambas instituciones, ya que muchas veces nuestros problemas son comunes y sobre los mismos deudores. No tendría ningún sentido, nadie lo entendería y sería contraproducente, que en el proceso concursal al que recientemente nos hemos referido, siendo los dos acreedores institucionales básicamente la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, tuviéramos posiciones contrarias, o que al estudiar las solicitudes de aplazamiento de deudores, cuando la deuda es importante, mantuviéramos políticas contradictorias. Este convenio intenta que en los temas coincidentes haya acuerdo por parte de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, y que los esfuerzos de las instituciones públicas vayan en un mismo sentido.

Respondiendo a la pregunta del Senador Sanz Pérez, le diré que, desde mi punto de vista, el convenio ha funcionado razonablemente bien —e incluso me atrevo a decir que muy bien— pero más allá de lo que dice este convenio yo señalaría —por dar más información a la Ponencia en relación con el carácter perceptible de los mecanismos de cobro, que efectivamente existe y hay que estar permanentemente alerta para intentar dar con nuevos mecanismos de cobro— que hay experiencias recientes de cooperación entre la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, al margen del convenio de 1995. Estas experiencias son muy recientes, ideadas prácticamente en el año 1998, y se empezaron a poner en práctica en ese mismo ejercicio o durante 1999. Me voy a referir a tres, que son las que ya están en marcha.

En primer lugar, con frecuencia nosotros acordamos, tramitamos y finalmente hacemos efectivas las devoluciones a contribuyentes por el Impuesto sobre el Valor Añadido y utilizamos estas devoluciones tributarias del IVA para compensar de oficio esa devolución con deudas tributarias de los sujetos pasivos destinatarios de la devolución. No tiene sentido que la Agencia Tributaria esté luchando por cobrar una deuda tributaria de un contribuyente moroso y le realice una devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido; por tanto, la Agencia Tributaria antes de pagar la devolución del IVA, en la parte coincidente entre deuda y crédito, compensa de oficio y cobra la deuda tributaria.

Hasta el año 1998 no se había llegado a ofrecer ese instrumento de cobro a la Seguridad Social y, ¿tiene sentido que la Agencia Tributaria devuelva parte del Impuesto sobre el Valor Añadido a un contribuyente que es moroso de la Seguridad Social? Tanto unos como otros llegamos a la conclusión de que no tenía ningún sentido que el Estado pagase a alguien que estaba impagando al Estado y, por tanto, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria acordaron —más allá del convenio de 1995— poner en marcha un mecanismo de embargo masivo de las devoluciones del IVA, de utilización de las devoluciones de IVA no solamente para cobrar nuestros créditos o nuestras deudas sino para cobrar también las deudas de la Seguridad Social. Esto se puso en marcha a finales del año anterior —aunque no recuerdo la fecha exacta—, y ha facilitado ya a la Seguridad Social —según cifras de hace un par de meses— el cobro de unos 600 millones de pesetas y esperamos que conforme el instrumento se vaya tecnificando y mejorando todavía se rentabilizará más. Pero aquí es tan importante la cantidad como el hecho conceptual.

Insisto en que no tiene sentido que el Estado pague a aquel que debe al Estado y que además no le quiere pagar, porque si le debe pero está dispuesto a acordar los términos del pago sí parece razonable, pero aquel que incurre en mora ante el Estado no puede recibir un pago del mismo por otro concepto.

Este tema ha supuesto un acuerdo entre la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, pero hemos ido más lejos porque, por el mismo motivo, la Agencia Tributaria ha venido embargando los pagos presupuestarios —es decir, los pagos del presupuesto de gastos del Estado— cuando el destinatario de ese presupuesto de gastos coincidía con un

deudor de la Agencia Tributaria. No tenía sentido que le pagáramos a un proveedor del Estado cuando ese proveedor a su vez era deudor en mora de la Agencia Tributaria, y lo veníamos realizando a nuestro favor, a favor del crédito de la Agencia Tributaria y con bastante éxito. Asimismo, tampoco tiene sentido que paguemos a un deudor de la Seguridad Social y por tanto, por las mismas razones y consideraciones, hemos ofrecido a la Seguridad Social la posibilidad de poner en marcha un mecanismo que permita que de los pagos presupuestarios del Estado la Seguridad Social pueda recuperar aquellas deudas que coinciden con el importe de los pagos y en sentido contrario, en justa correspondencia —que no identidad cuantitativa porque entre dos administraciones públicas lo importante es colaborar, que al final ganamos todos— la Seguridad Social ha ofrecido su presupuesto de gastos para que la Agencia Tributaria pueda cobrar sus deudas, por la misma razón. Se puede decir que la correspondencia es bilateral, e insisto en que no nos hemos planteado ni desde un organismo ni desde otro la coincidencia en las cifras porque la colaboración entre administraciones no debe ser de esa manera.

Esos acuerdos se idearon durante 1998; unos se empezaron a aplicar a final de año y otros durante 1999 y son tan importantes los resultados, que están empezando a ser significativos, como el hecho.

El Senador Díez ha hablado de las Comunidades Autónomas. Evidentemente, las mismas consideraciones que hemos hecho respecto a la Seguridad Social cabe hacerlas respecto a la Administración autonómica. Da lo mismo que sea otro nivel de Administración, es igual de inadmisibles que el Estado pague a un deudor de la Comunidad Autónoma de Cataluña y que la Comunidad Autónoma de Cataluña pague a un deudor de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Nosotros hemos planteado la renovación de los convenios de gestión recaudatoria que tenía la Agencia Tributaria con el conjunto de las Comunidades Autónomas de este país. Hace unos años se firmaron 17 convenios de gestión recaudatoria por los cuales la Agencia Tributaria podía recibir el encargo de las respectivas administraciones tributarias autonómicas de la gestión de cobro, en vía ejecutiva, de sus respectivas deudas. Era un encargo unilateral; es decir, las Comunidades Autónomas cedían parte de su deuda a la Agencia Tributaria, la Agencia Tributaria hacía su gestión de cobro y se resarcía de los costes en que incurría. Era un paso positivo respecto a la ausencia de colaboración, pero en la Agencia Tributaria nos hemos planteado que habría que llegar a un planteamiento multilateral y, en ese sentido, empezamos a trabajar el año pasado en el seno de la Comisión Mixta de Relaciones Agencia Tributaria-Comunidades Autónomas y puedo decir que, a falta de un convenio que se va a firmar en los próximos días, hasta el 31 de julio se han firmado 16 convenios nuevos con las Comunidades Autónomas donde la relación pasa a ser multilateral; es decir, en vez de unilateral, encargo de gestión de cobro para que la Agencia con sus mecanismos cobre para todos, pasa a ser multilateral, de manera que la Agencia seguirá poniendo sus instrumentos de cobro al servicio de todas las Comunidades Autónomas, pero todas las Comunidades Autónomas —cuando sea técnicamente

posible, porque aquí dependemos de un proceso de informatización que nos puede llevar meses e incluso es posible que superemos el año— pondrán su presupuesto de gastos al servicio del objetivo de cobro de las deudas propias y de cualquiera otra de las Comunidades.

Pensemos que si ya estuviera puesto en marcha habríamos conseguido un auténtico ejercicio de corresponsabilidad fiscal en lo que es también gestión recaudatoria entre las 17 administraciones autonómicas del Estado. Yo creo que éste es un camino importante. Nos quedan por hacer los cambios tecnológicos necesarios para la compatibilidad de los sistemas, pero habremos dado un paso importante en esa línea.

El tercer nivel de colaboración con administraciones al que se refería el Senador Díez es la Administración local, y probablemente aquí los temas son más complejos por razón de número, ya que no hay 17 interlocutores, sino más de ocho mil y, por esta razón, la cuestión es mucho más compleja. Incluso la realidad de los ocho mil ayuntamientos, sin duda alguna —y no tengo nada que explicarles yo a ustedes, sino más bien al contrario—, es tremendamente heterogénea entre sí; no obstante, con la Federación Española de Municipios y Provincias, especialmente con su Comisión de Hacienda, venimos hablando de la posibilidad de empezar a realizar alguna especie de experiencia piloto con algún ayuntamiento en la línea de lo que hemos hecho con las Comunidades Autónomas y, a partir de esa experiencia piloto, si la ponemos en marcha —hemos hablado de la posibilidad de hacerlo con Madrid, Barcelona y con otros ayuntamientos—, si eso se llegara a hacer efectivo, habría que esperar a ver esos resultados. No obstante, insisto, aquí es difícil esperar la universalidad de la colaboración en los mismos términos en que lo hacemos con las Comunidades Autónomas dada la dificultad del número.

Es importante, decía el Senador Sanz Pérez, que nosotros, igual que los responsables de la Seguridad Social que esta mañana han intervenido, hagamos hincapié en la flexibilidad. Efectivamente, nosotros creemos que la flexibilidad, bien acotada, una flexibilidad que no discrecionalidad, una flexibilidad con reglas de juego marcadas, ejercitada con responsabilidad y sometida a control, nos permitiría ganar en eficacia.

Con esto enlace con una pregunta que hacía el Senador Díez sobre la opinión de los agentes sociales. Yo creo que la opinión de los agentes sociales es un clamor en esta línea. Nosotros nos encontramos habitualmente, en nuestra gestión de acreedores —públicos pero acreedores—, con deudores que antes de vernos a nosotros, o después de vernos a nosotros, han estado con el resto de los acreedores frente a los que tienen deuda, y el resto de los acreedores, salvo la Seguridad Social, suelen ser privados, y cuando llegan a nosotros topan con una rigidez explicable y explicada por el carácter público del crédito que defendemos, pero a ellos les sorprende y, en muchas ocasiones, ellos perciben, y nosotros también, que dificulta una óptima solución al problema. Les cuesta a veces entender que lo que para un banco, para una entidad financiera con fama de no tener espíritu filantrópico en su gestión empresarial, sea

razonable, no lo sea para una institución pública. Les cuesta entenderlo a los agentes sociales y, si me permiten que lo diga, a nosotros a veces también nos cuesta entenderlo. Es verdad que esa flexibilidad que nosotros creemos que sería positiva tiene que estar muy bien reglada. No puede ser una flexibilidad con cien grados de libertad, sino que tiene que tener sus reglas de juego, sus procedimientos, su justificación, yo me atrevo a decir que su grado de consenso social y, desde luego, estar sometido a un ejercicio responsable de la misma y a un control, sin duda alguna, como garantía, dado el carácter público del crédito que defendemos.

Preguntaba el Senador Díez por las deudas de las instituciones públicas, ayuntamientos y Comunidades, que, efectivamente, son también deudores de la Agencia Tributaria. Yo creo que son dos instituciones que, por su carácter público y de administración, en relación con las deudas que gestionamos respecto de ellas, tienen una situación diferenciada. Estas deudas no son apremiables, no son embargables, etcétera. Tienen una serie de privilegios que no tienen los deudores privados.

¿Cuál es la situación frente a los ayuntamientos, frente a la administración local? Los instrumentos de cobro por parte del acreedor, dado el privilegio del carácter público de las administraciones, son menores por lo que acabo de decir, evidentemente. Ahí, al margen de la responsabilidad del gestor, la responsabilidad pública del pleno municipal, el instrumento básico de que dispone la Agencia Tributaria es la posible retención de la participación en ingresos del Estado de aquellos ayuntamientos que incurren en deuda, en impago de la deuda y ésta pasa a la fase ejecutiva. Ahí lo cierto y verdad —y toda generalización es injusta, por supuesto, y la realidad municipal española es perfectamente digna de encomio con carácter general— es que, en un universo con un número tan grande de ayuntamientos, es casi inevitable que algunos tengan situaciones financieras complicadas, sin duda alguna, y en alguna ocasión esta situación financiera complicada lleva a impago de deudas tributarias.

Esta preocupación por el posible crecimiento de la deuda tributaria procedente de la administración local ha sido una constante por parte de los responsables de la Secretaría de Estado de Hacienda, de la que depende la Agencia Tributaria, y la verdad es que, sin ser exhaustivo, citaré tres medidas que han sido adoptadas desde aquí o adoptadas por el Parlamento pero propuestas desde allí. Fue en la Ley de Acompañamiento para 1997 donde se propuso una modificación legal que permitía derivar la responsabilidad de la deuda tributaria de empresas municipales al cien por cien hacia el ayuntamiento. En algún momento podría pensarse que algún ayuntamiento estuviera tentado de crear empresas municipales al cien por cien sin bienes, sin ingresos, para hacerles incurrir a ellas en las deudas tributarias, con la única finalidad —y digo en términos de posibilidad y de hipótesis—, o con la consecuencia —no vamos a decir que fuera la intención— dado que ahí no se podían aplicar retenciones sobre la participación en ingresos del Estado, de que fuera más difícil cobrar esa deuda tributaria. En aquella Ley de Acompañamiento lo

que se puso de manifiesto es que en aquellos casos de deudas de empresas públicas municipales al cien por cien se podría derivar la responsabilidad al ayuntamiento y, a partir de ahí, poder aplicar el mecanismo de retención en participación en ingresos del Estado para poder ir cobrando la deuda. Esto, que fue realizado en el año 1997, tuvo una primera manifestación, creo recordar, la primera vez que se aplicó, y supuso la derivación de deuda hacia el ayuntamiento y su posterior cobro por el mecanismo que he dicho del orden de 600 ó 700 millones de pesetas.

Más allá de eso, recientemente, la Ley de Acompañamiento para 1999 ha reforzado también los mecanismos de utilización de este instrumento, que es la retención en participación en ingresos del Estado, estableciendo determinados mecanismos que refuerzan la posibilidad de cobro a través de este instrumento y que incluso para aquellos ayuntamientos cuya deuda se prolongue en el tiempo se prevé la exigencia de intereses de demora como mecanismo incentivador para evitar que las deudas se anquilosen en el tiempo.

Fruto de esta preocupación ha sido también la creación, por resolución del Secretario de Estado de noviembre de 1998, de un grupo de trabajo específico con incorporación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social para incidir en la necesaria colaboración y cooperación a la que las dos intervenciones hacían referencia, en el cual se hace un especial seguimiento de aquellos ayuntamientos que tienen una deuda más importante. Ahí se analiza la situación de los ayuntamientos, la evolución de sus deudas, las posibles propuestas o solicitudes de soluciones que los ayuntamientos propongan y demás. Aun con todo, y seguramente dada esta preocupación permanente a la que he aludido y estos instrumentos que se han ido adoptando, puedo decir, a efectos de la ratio, sin que tenga aquí la cifra —me perdonarán y estoy dispuesto a aportarla en cuanto ustedes quieran—, que la deuda de los ayuntamientos con la Agencia Tributaria se mantiene relativamente estable en términos agregados, evidentemente; es decir, creo que casi es miméticamente igual ahora que la que había a 31 de diciembre de 1996, por coger una fecha de referencia. Evidentemente, como toda solución agregada, incorpora resultados parciales diferentes, y habrá ayuntamientos que han reducido su nivel de endeudamiento y otros que lo han aumentado, como ocurre siempre que se agregan cifras, pero como problema general, como problema de un universo de deudores, en este caso de haciendas locales, el resultado, en parte sin duda gracias a todas estas medidas que hemos ido contando, es conseguir que no haya crecido en términos monetarios y, por tanto, que haya disminuido la cifra en términos reales de pesetas constantes.

Respecto a las Comunidades Autónomas el planteamiento es distinto porque ni siquiera es factible utilizar ahí la compensación de oficio por parte de la Administración Tributaria Estatal, por parte de la Agencia Tributaria, para realizar la compensación de las deudas con retenciones en la participación en ingresos del Estado. Ahí el planteamiento es peculiar porque son muy pocos deudores y lo que ocurre es que algunos de ellos tienen de vez en cuando problemas de liquidez, de tesorería, y suele ocurrir que se-

cularmente algunos tienen que incurrir en deuda y conforme se aproxima el fin de año la Agencia Tributaria realiza con ellos encuentros para ver la manera y la forma en que se va a cancelar esa deuda. Por tanto, la deuda de las Comunidades Autónomas, en sentido global, suele tener un comportamiento de crecimiento ocasional durante el año, no constante —la curva no sería una línea recta, sino más bien quebrada, es decir, conforme surgen los problemas en alguna Comunidad— de forma que al final de año, como consecuencia de esta tradicional suscripción de acuerdos de forma voluntaria por las Comunidades y con la Secretaría de Estado, suelen reducirse significativamente las deudas.

En definitiva, creo que, si nos fijáramos siempre en un momento del año, en cualquier año de los que quisiéramos ver, hay, efectivamente, un nivel de endeudamiento de Comunidades con la Agencia Tributaria. Si nos situamos a final de año, prácticamente, estos problemas o han sido ya resueltos o hay un mecanismo para que se resuelvan porque se ha firmado un acuerdo de compensación a instancia de parte y demás. Por tanto, en este terreno creo que no hay más problema.

Respecto a la pregunta de cómo poder alcanzar el cien por cien en el cobro de los aplazamientos, de entrada, cobramos un 80 por ciento en sus vencimientos normales. Después, fruto de reconsideraciones o refinanciaciones, se cobra algo más y, finalmente, respecto a aquel deudor que ha tenido un aplazamiento, luego ha sido reconsiderado y refinanciado y sigue impagando, se entra en unos instrumentos de cobro más coercitivos y llegamos a cobrar algo más, pero no siempre el cien por cien, evidentemente.

¿Cómo se podría llegar a cobrar el cien por cien? Si se me permite una pequeña «boutade», siendo contradictorios casi con lo que estoy reclamando. Si no se me dejara conceder un aplazamiento salvo que estuviera respaldado con aval garantizábamos que el cien por cien de los aplazamientos se cobraba, pero seguramente habríamos perdido un instrumento magnífico para gestionar la falta de tesorería de los deudores.

Por tanto, creo que sí habría instrumentos para conseguir que los aplazamientos se cobraran en un porcentaje más alto del que se cobra ahora, pero no seré yo quien lo reclame porque creo que sería contraproducente con el espíritu general que estamos defendiendo.

Cada año nos fijamos como objetivo eficiente conseguir recuperar más importe-aplazamiento, pero por una buena gestión del aplazamiento, con una gestión muy próxima al deudor y por un mejor estudio, de sus posibilidades de aportar garantías, de sus posibilidades de generar «cash-flow», etcétera. Nunca por ganar rigidez, porque entendemos que lo que hay que lograr es lo contrario: flexibilidad.

Con esto he terminado, señor Presidente, salvo que el Director del Departamento de Recaudación quiera acotar algo más.

El señor VICEPRESIDENTE (Fernández Menéndez): Gracias.

Si desea intervenir el señor Director, tiene la palabra.

El señor DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Menéndez Menéndez): Sí, gracias.

En principio, hemos hecho aquí una exposición del problema con carácter general desde nuestra perspectiva, así como de las posibilidades legales que existen en la actualidad para abarcar el problema desde la perspectiva de nuestra actuación diaria, pero se nos reclama una opinión un poco más allá, es decir, se nos pide que salgamos ya de ese marco tan estricto y digamos cuál es nuestra opinión, como profesionales de la materia que estamos tratando, respecto a la posibilidad de introducir nuevos elementos, nuevas normas, nuevos sistemas para flexibilizar en la medida de lo posible la situación actual y permitir el cobro de estas deudas que se acumulan por determinados tipos de empresas.

Poco tengo que añadir a lo que ha dicho mi Director General, porque él antes de ocupar este cargo fue Director del Departamento de Recaudación, un órgano administrativo incardinado en la Agencia, es decir, dependo directamente de don Ignacio Ruiz-Jarabo, de manera que comparecemos dos altos cargos representantes de una misma institución. No obstante, me gustaría acotar un poco más —saliendo ya del marco estricto del que hablábamos— el problema. Cuando hablamos de empresas en crisis o de empresas que acumulan deuda institucional e independientemente de que éstas sean empresas públicas o privadas, ¿de qué estamos hablando? ¿Estamos hablando de empresas que por circunstancias coyunturales de la economía encuentran dificultades de tesorería? ¿Estamos hablando de empresas que tienen crisis estructurales por dimensionamiento, por deslocalización geográfica o por cualquier otro condicionante económico? ¿Estamos hablando de empresas que han entrado en crisis o han acumulado esa deuda institucional por una mala gestión de la empresa? No hay que olvidar —y esto ya lo digo, sí, desde la perspectiva de la experiencia profesional— que muchas veces estas empresas acumulan esta deuda por una mala gestión, es decir, empresas que están compitiendo en un mismo sector son cumplidoras con sus obligaciones; y si tienen dificultades de tesorería acuden en plazo —valga la redundancia— a pedir aplazamientos, se preocupan por su gestión, se preocupan por sus deudas con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social y, al tiempo, hay empresas que en ese mismo sector y, por lo tanto, con los mismos condicionantes que las rodean, no se preocupan de ello.

Mi reflexión sería la siguiente. Introduzcamos elementos de flexibilidad para aquellos casos en los que si realmente es necesario echar una mano se pueda echar, pero tengamos mucho cuidado de no establecer mecanismos de flexibilidad y con un cierto grado de discrecionalidad que lo que hagan sea favorecer a todas estas empresas que acumulan esas deudas, fundamentalmente con una mala gestión, además, en muchos casos sobre todo si se trata de pequeñas y medianas empresas, porque prefieren financiarse a costa de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Hacienda Pública antes que de entidades privadas o antes que gestionar bien sus bienes. Tengamos, pues, una cierta precaución. En definitiva, en la misma línea que mi

Director expone —entiendo que esta idea no es excluyente de la que él manifestaba—, establezcamos criterios de flexibilización pero tengamos cuidado.

Ya hay algunos mecanismos. Hemos hablado antes de la posibilidad de condonar las deudas, mediante Ley, o de transigir judicial o extrajudicialmente, mediante Decreto. Esta posibilidad también existe. Es decir, si estamos hablando de una empresa que realmente tiene un importante número de puestos de trabajo, su actividad tiene viabilidad futura y que por una situación excepcional —no por una mala gestión— entra en una situación de dificultad de tesorería o de crisis y acumula deudas institucionales con la Tesorería General de la Seguridad Social o la Hacienda Pública, en una situación tan excepcional hay una opción excepcional. Ya la hay: la posibilidad de la condonación, por Ley, y la posibilidad de transigir judicial o extrajudicialmente, mediante Decreto. Pero si es que, además, esas empresas entran en situaciones como las que decíamos antes de suspensión de pagos o quiebra, también a través de la suspensión de pagos o quiebra hay posibilidad de condonar sus deudas con la Hacienda Pública mediante los acuerdos singulares y los convenios generales.

Por tanto, instrumentos hay que se pueden utilizar. También está el sistema de los aplazamientos de que hablábamos anteriormente. Es decir, ¿queremos introducir más flexibilidad, queremos introducir nuevos instrumentos? Por ejemplo —se me ocurre, aunque no ha sido idea mía—, se podrían establecer acuerdos judiciales o extrajudiciales por un órgano colegiado donde hubiera representación, por ejemplo, de la Tesorería de la Seguridad Social o de la Hacienda Pública y, como muy bien decía antes mi Director General, donde hubiera un control sobre los acuerdos que se tomasen por ese órgano colegiado.

Pero son ustedes, sobre todo, los que tienen que valorar la medida en que merece la pena introducir estos nuevos elementos. Es decir, ¿tenemos elementos suficientes para, utilizándolos adecuadamente, intentar solventar la situación de estas empresas y la acumulación de esta deuda? No olvidemos que muchas veces nos encontramos ante deudores que realmente lo que quieren es no pagar. ¿O debemos introducir nuevos elementos para flexibilizar aún más el sistema? Quizás sí debamos introducir nuevos elementos, pero, en cualquier caso, con mucho rigor y control en su utilización.

Esto es todo lo que quería decir. Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fernández Menéndez): Gracias, señor Menéndez.

Ahora tienen oportunidad de intervenir los señores Senadores que quieran hacerlo a título individual. (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Rodríguez de la Borbolla.

El señor RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYÁN: Gracias.

Con muchísima brevedad porque, como se ha podido comprobar, nuestro representante en la Ponencia, el Senador Díez, ha planteado prácticamente una visión general y una panoplia de inquietudes y de propuestas que han sido suficientemente atendidas, en términos generales, por los comparecientes.

Dicho sea de paso, a estas alturas de la sesión de hoy de la Comisión, creo que con las distintas intervenciones que se han producido por parte de los representantes de la Administración ya se puede ir apreciando la existencia de un corpus, de una serie de elementos y criterios que convendría ir aglutinando y poniendo en marcha, porque valoración de la realidad y ajuste mental a la necesidad de dar una nueva respuesta a esa realidad ya existen.

Por tanto, de nuevo, gracias por las intervenciones, por las clarificaciones y esperamos que toda la documentación utilizada, que seguramente estará más ordenada en manos de la Administración, pueda hacerse llegar a la Comisión para poder valorar las cosas.

Sólo quería decir dos cosas.

En primer lugar, al hilo de la última intervención del señor Menéndez Menéndez, tiene razón, desde mi punto de vista, en la idea de que, si hay que ir a una mayor flexibilidad, hay que ir con cuidado —y lo ha dicho también el señor Ruiz-Jarabo—, regulando muy precisamente las condiciones. Desde mi punto de vista es absolutamente necesario ir adelante en un proceso de homogeneización de conceptos. Por ponerle un ejemplo: en la perspectiva del Derecho del Trabajo tradicionalmente ha sido una circunstancia que no era tenida en cuenta como motivadora de la apreciación de una crisis una mala gestión empresarial. Si había una mala gestión empresarial, los jueces y tribunales decían que no había razón para despedir a los trabajadores. Sin embargo, desde la perspectiva de la Hacienda Pública, si hay una mala gestión empresarial, no hay razón para ayudar a que siga perviviendo la empresa. Luego hay una contradicción notable.

En el marco de la nueva realidad institucional y económica convendría ir homogeneizando —eso solamente es posible con textos legales— los conceptos de crisis ante los cuales la Administración tiene que actuar de una u otra manera.

Y entre esos impulsos para la homogeneización, la modernización y la flexibilización pregunto: teniendo en cuenta que el Derecho concursal español es predemocrático y presocial —no sólo es un Derecho de antes de la democracia, sino de antes del Estado Social; es un derecho pensado para la relación entre privados, y para la ayuda y la solución de conflictos entre privados; es un derecho en el cual el interés público está muy poco presente—, ¿no sería conveniente y posible impulsar una modernización del Derecho concursal español? ¿Y en esa modernización del Derecho concursal español —derecho de suspensión y derecho de quiebra— introducir determinados criterios que hagan relevante los intereses públicos presentes, entre los cuales también está el interés al mantenimiento del empleo y el interés por el mantenimiento de una actividad empresarial concreta? A lo mejor así también se conseguiría introducir criterios en relación con lo europeo y con la posible apreciación de ayudas de Estado o no. No es lo mismo ayudas de Estado que se conceden graciosamente a una empresa que no tiene dificultad, que ayudas públicas o determinados comportamientos públicos para empresas que en un momento concreto, por la Ley del Estado —ley ab-

solutamente homogeneizable con las leyes europeas— está en determinadas circunstancias.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Fernández Menéndez): Gracias, señoría.

Tiene la palabra el señor Díez González.

El señor DÍEZ GONZÁLEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Entre las preguntas que he hecho en mi anterior intervención una no ha tenido contestación y, sin embargo, no es una curiosidad malsana, ni muchísimo menos, sino que queremos conocer la dimensión del problema.

Esta mañana en la comparecencia tanto del Secretario de Estado de la Seguridad Social, como del Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, se nos han dado cifras muy concretas, incluso por Comunidades Autónomas, en relación a la deuda, y hemos dimensionado el volumen del problema. Si las cifras no las tienen aquí, se nos pueden facilitar para tener una impresión.

Tenemos una impresión clara en relación con la Seguridad Social. Creo que en esta Cámara y tratando de buscar una guía común —ya he dicho antes que no estamos en una sesión de control del Gobierno, sino una sesión de colaboración entre el Parlamento y el Gobierno para buscar vías que traten de reducir esa deuda—, quisiéramos, si es posible, que se nos dieran los datos de la deuda institucional tanto de las empresas, de las personas físicas, como de las administraciones. Creo que es un dato que se nos puede dar perfectamente, incluso por Comunidades Autónomas. Como digo, este dato se nos ha facilitado esta mañana con todo lujo de detalles por parte tanto de la Tesorería General de la Seguridad Social, como del Secretario de Estado.

Quiero también formular una pregunta, al hilo también del debate de esta mañana, que nos ha parecido interesante y es muy concreta. El Director General de la Tesorería de la Seguridad Social nos decía que la vía penal como método tiene dificultades. Luego le he vuelto a preguntar si nos podría concretar exactamente cuáles son los problemas, la viabilidad y la dificultad de la vía penal, y nos ha contestado que a los servicios jurídicos no les gusta recurrir a la vía penal, que suele ser problemática para la propia Administración, y nos va a remitir a la ponencia un informe detallado de los servicios jurídicos de la Tesorería General. Es una pregunta que también les dirijo a ustedes, que evidentemente coincide con el planteamiento general que han hecho de buscar nuevas fórmulas. Esta fórmula participativa puede ser interesante y flexible. Desde luego, hay que huir de esa vía que no resuelve los problemas, que es coactiva y que muchas veces más que resolver el problema lo enmaraña más.

Coincidimos en que la vía de gestión de las entidades financieras posiblemente sea un objetivo a seguir porque, en definitiva, puede ser mucho más eficaz gestionar los créditos desde ese punto de vista que no desde el punto de vista cerrado o inflexible que en este momento tiene la Administración.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Fernández Menéndez): Gracias, señoría.

Tiene la palabra el señor Director.

El señor DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (Ruiz-Jarabo Colomer): Gracias, señor Presidente.

Empezaré por las cifras porque queremos aclarar lo que ha ocurrido. Nosotros nos planteamos, quizás ingenuamente, que si la moción iba dirigida a resolver los problemas de deudas por empresas en crisis, cogeríamos directamente el tema para ver la magnitud del problema y tenerlo así más analizado y profundizado todavía para dar nuestra opinión a la ponencia del Senado. Pero empezamos con que no sabíamos qué es una empresa en crisis, es decir, cuál es la definición del problema. De esas empresas en crisis tenemos estudios hechos, es decir la clasificación de la deuda, que no los hemos traído, aunque los podemos aportar. Por ejemplo, tenemos estudios por importe de la deuda. Una primera propuesta fue analizar las deudas importantes, de 300, 500, 700 millones, y las que están por encima de eso. ¿Ése es el problema que está analizándose aquí? Pienso que no. El importe de la deuda me pone de manifiesto que como gestor de un crédito público tengo que estar pendiente, pero no es el problema que aquí se estudia.

Lo que aquí se estudia son las empresas que tienen una deuda en términos relativos alta, histórica y a la que siendo rentables en términos corrientes no puedan hacer frente, es decir, desproporción entre rentabilidad corriente y deuda histórica, y eso es compatible perfectamente con el tamaño de la deuda grande, pequeña o mediana. Esto se lo comentaba esta mañana al Director porque nos hemos planteado muchas veces si era o no conveniente aportar esos datos —están a disposición de la ponencia, por supuesto—, pero simplemente no hemos querido traer datos que no pensáramos que pudieran ser útiles. Los que se nos pidan los daremos, si los tenemos.

No puedo dar nombres porque el artículo 113 de la Ley General Tributaria me lo impide, pero de no ser por esta prohibición legal podría dar nombres de empresas que nos deben más de 500 millones de pesetas y que apostaría mi patrimonio, completamente exiguo, a que lo vamos a cobrar sin ningún problema. Y, si no fuera por esa limitación legal, podría dar nombres de empresas que nos deben bastante menos que 500 millones de pesetas, y apostaría otra vez mi patrimonio —porque con la primera apuesta no lo habría perdido— a que no lo vamos a conseguir cobrar.

Luego el importe de la deuda, por supuesto, es importante para el gestor, pero ¿es importante para el problema de solucionar las deudas históricas de empresas en crisis? Entendemos que no, aunque, como digo, está a disposición de la Ponencia del Senado esa información. Como tampoco a efectos de resolver o de buscar la solución del problema —puede ser a efectos de otra cosa, como de un estudio de la economía—, por lo menos a nosotros no nos resultaba útil esta distribución de ese mismo volumen de deudas definida por ese límite por Comunidades o por sectores económicos. La hemos estado haciendo y al final no hemos

sido capaces de sacarle, a lo mejor sí que la tiene, demasiada utilidad a efectos de lo que teníamos hoy que intentar aportar aquí. Es decir, ¿el que se concentre en un sector más que en otro nos ayuda a que el diseño de la solución, si es que se adopta una solución, sea mejor o peor? Entendíamos que al final no era un dato relevante. Estos datos los tenemos porque los habíamos preparado para intentar formar opinión y criterio, y están, por supuesto, a disposición de la ponencia del Senado. Por Comunidades es exactamente igual: pero ¿qué voy a decir ahí? ¿Es porque se concentra más en una comunidad que en otra, por lo que se van a adoptar determinadas medidas? Sin duda que no.

En relación con el volumen general de la deuda no la tenemos aquí, pero no hay ningún problema en enviársela.

Ante la pregunta de si estábamos satisfechos o no con la deuda que teníamos, creo que el acreedor siempre quisiera tener deuda cero, y más cuando su trabajo no depende del volumen de deuda que tenga. Si alguien trabaja en una entidad financiera privada tiene el problema de que efectivamente si se queda sin trabajo, se queda sin empleo, pero evidentemente los funcionarios públicos en España no tienen ese problema, con lo cual —bromas aparte— ya nos gustaría tener deuda cero.

En la cuestión de la deuda, lo único que hay que poner de manifiesto es que la deuda tributaria —me imagino que en todas las instituciones públicas— tiene muchas situaciones posibles y que el dato de la deuda tributaria en sí no dice nada, el volumen de deuda gestionada por la Agencia Tributaria no dice nada. Si tenemos deuda en fase voluntaria, respecto de la misma, fuera cual fuera su importe la Agencia Tributaria no puede hacer nada. Hay una deuda tributaria en fase voluntaria de pago respecto de la cual no podemos hacer nada. Hay una deuda tributaria que puede no estar en fase voluntaria pero respecto de la que hemos hecho todo lo que podemos hacer, que es haber estudiado la propuesta de aplazamiento que nos hace el contribuyente, haberla analizado, haber hecho una buena gestión del aplazamiento intentando obtener más garantías del mismo y ajustar su calendario de pagos al «cash-flow» que creemos que puede tener. Pero la deuda sigue ahí como importe nominal para sumar al cargo, y sin embargo nuestra gestión básicamente ya está hecha, luego queda estar pendiente del cumplimiento del calendario de pagos, pero la gestión de concesión ya está hecha.

Hay una deuda que ha sido recurrida ante los tribunales y que normalmente ha sido suspendida con garantía suficiente, a juicio de los tribunales. El aval es suspendido automáticamente y si no tenían que intervenir los tribunales para juzgarlo, pero hay un volumen de deuda que está suspendida y garantizada. En definitiva ¿es mejor un volumen de deuda mayor que uno menor? No, depende de la calidad de la deuda, depende de esa composición. Yo, en dos momentos históricos comparo cargo total con cargo total, deuda total con deuda total y no me atrevería a decir que la Agencia Tributaria está peor el día que tenga más deuda, tendré que ver cuánta está en voluntaria, cuánta en ejecutiva, cuánta aplazada, con qué garantía, cuántas suspendidas, etcétera. Digo esto para que cuando mandemos la información se entienda que las cifras tienen detrás una vida,

y que intentaremos trasladarla para que el juicio respecto a la información que se nos pide sea más completo.

Quiero manifestar mi absoluto acuerdo con las dos observaciones del senador Rodríguez de la Borbolla. Hay que homogeneizar conceptos e ideas, sin duda alguna, pero como ha dicho, cuando se empiece a trabajar en textos, en bocetos y proyectos normativos será cuando se definirán y se aclararán los conceptos. Ese problema existe, hay que homogeneizar y él ha dado con la solución: se van a ir resolviendo cuando haya que entrar a poner negro sobre blanco los proyectos legislativos si en su caso se hacen.

Respecto a que nuestra legislación concursal española tiene ya unos cuantos trienios de antigüedad, es evidente, contra la realidad no se puede ir. Hay estudios para modificarla, hay determinados trabajos avanzados y yo comparto la idea de que la legislación tiene que adecuarse al tiempo social, las normas deben adaptarse, como dice el Código Civil, al tiempo social en que han de ser aplicadas. Por tanto, suscribo las dos opiniones del Senador Rodríguez de la Borbolla.

No sé si queda alguna pregunta más.

El señor DÍEZ GONZÁLEZ: La relacionada con el recurso penal.

El señor DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (Ruiz-Jarabo Colomer): En términos estrictamente de caja, en términos de cobro a corto plazo, la acción penal es poco útil. La acción penal hay que hacerla cuando te enfrentas con algo que crees que merece ejercitar la acción penal, al margen de la rentabilidad que se tenga o no se tenga. Aparte de que hay que hacerlo por convicción moral, en nuestro caso de funcionarios públicos, además, es una obligación.

En la Agencia Tributaria hay un caso más evidente todavía que las acciones penales en materia recaudatoria, que es en materia de declaraciones tributarias, en materia de cumplimiento de obligaciones tributarias. Cobramos mucho más rápido, sin duda, porque se liquida mucho más rápido una deuda tributaria instruida en un acta normal que cuando iniciamos un procedimiento de delito fiscal, porque el proceso —no puede ser de otra manera— se judicializa y tenemos que esperar a que la instancia judicial configure su criterio en un proceso judicial que tiene un conjunto de dificultades probatorias mucho mayor que cuando actuamos en sede administrativa. Por tanto, en términos estrictos de caja, nada más ineficaz que iniciar un expediente con posible concusión de delito fiscal que ir a un acta administrativa. Pero no seré yo, el Director General de la Agencia, quien diga a mis funcionarios que no vayan cuando crean que puede haber un delito fiscal. Si eso va a suponer en términos de caja a corto plazo menos, que suponga, pero cuando hay una presunción de un posible delito de la Agencia Tributaria, entendemos que hay que ir por esa vía.

Yo no me voy a apartar de mi espíritu de flexibilidad, las cosas nunca son blancas o negras, pero no será por política de tesorería a corto plazo por lo que se abandone una vía, cuando entendemos que debe ser judicial, por la admi-

nistrativa. No sólo hay que hacerlo, sino que no sería acertada en estricto término de táctica y estrategia, porque al final —y por eso se introdujo la figura de delito fiscal en nuestro país— la aplicación de esa figura tiene un efecto disuasorio con carácter general para toda la sociedad, que cuando haya el delito también tiene su utilidad, pero incluso más allá de actividades tácticas o estratégicas, porque no se puede hacer otra cosa.

El señor VICEPRESIDENTE (Fernández Menéndez): Tiene la palabra el señor Director del Departamento de Recaudación del Ministerio de Economía y Hacienda.

El señor DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Menéndez Menéndez): Yo suscribo todo lo que ha dicho el Director General de la Agencia, pero me gustaría hacer una referencia a la homogeneización de criterios y a la mala gestión, porque sí es verdad que desde la experiencia profesional que tengo, uno se encuentra muchas veces con empresarios, bien constituidos como personas jurídicas o como personas físicas, que tienen la costumbre de no pagar sus deudas con la Administración Pública, en concreto con la Hacienda Pública, y muchas veces no sólo como una mala gestión en un sentido estricto, porque hayan gestionado mal el patrimonio de una empresa y hayan llevado a la empresa a una situación de dificultad de tesorería o a una situación de crisis, sino mala gestión en el sentido más genérico de no querer pagar impuestos, es decir, generan dificultades de tesorería en la empresa. Casi siempre este perfil de empresario presenta la particularidad de que no declara todos sus ingresos en Hacienda, es decir que está generando una dificultad de tesorería ficticia, y a lo que me refería antes era a que si se toman medidas tendentes a la flexibilización con carácter general del sistema y a permitir de alguna forma echar una mano a quien realmente haya que echarla, también en ese sentido más genérico de mala gestión, se tenga en cuenta que se deben establecer mecanismos suficientes de salvaguarda para que este tipo de empresarios —que créanme los hay y de todo tipo, de todo volumen— no se vean beneficiados. Era muy buena la apreciación que hacía el Director General cuando decía que se encontraba con deudores de más de 500 millones de pesetas que estaba seguro de que les iba a cobrar y con deudores inferiores a 500 millones de pesetas que estaba seguro de que no les iba a cobrar. Nos encontramos con este perfil de empresarios con deudas superiores a 500 millones de pesetas y con deudas inferiores a esa cantidad. Lo que no me gustaría, vista la experiencia profesional que tengo, es que a este tipo de empresarios se les establezca un mecanismo legal que les permita mantener estos comportamientos. Perdón porque antes no me expresé bien.

El señor VICEPRESIDENTE (Fernández Menéndez): Muchas gracias, señores Menéndez y Ruiz-Jarabo. Por la intervención de los propios Senadores se observa lo interesante de su comparecencia, creemos además firmemente que va a ser de gran utilidad para el trabajo de la Ponencia y vamos a

hacer todo lo posible para que dicha Ponencia sea de gran utilidad para llevar a cabo el motivo por la cual se constituyó.

— DESIGNACIÓN DE PONENCIA QUE HA DE INFORMAR EL PROYECTO DE LEY PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS (621/000150).

El señor VICEPRESIDENTE (Fernández Menéndez): Vamos a determinar los ponentes, que nos van a aportar los portavoces de los grupos parlamentarios, que van a llevar el debate sobre el proyecto de ley para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. Introducimos este punto en este orden del día, como se lo hice constar esta mañana, porque ha entrado en esta Cámara por el procedimiento de urgencia.

El día 21 tendremos en esta Comisión otras comparecencias en base a la misma Ponencia, y ese mismo día, si fuera posible, veríamos en Comisión este proyecto de ley junto con el de la Concesión del subsidio de desempleo y de garantías de integración socio-laboral para los delincuentes toxicómanos que hayan visto suspendida la ejecución de su pena de conformidad con lo previsto en la legislación penal. Tengamos en cuenta, señorías, que sobre todo, el proyecto que les mencionaba en primer lugar, para promover la conciliación de la vida familiar, debería entrar en el pleno el día 28 de septiembre, dado que viene, como decía antes, por procedimiento de urgencia.

El Grupo Socialista ha pasado una nota diciendo que los ponentes, por su parte, serán don José Rodríguez de la Borbolla Camoyán y doña Carmen Granado Paniagua. ¿Está conforme el Grupo Socialista?

El señor RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYÁN: Se trata de los ponentes para la ley sobre la movilidad de los trabajadores.

El señor VICEPRESIDENTE (Fernández Menéndez): No, señoría. Estamos hablando de la ley para promover la conciliación de la vida familiar, cuyo plazo de enmiendas termina mañana.

El señor RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYÁN: En ese caso, los ponentes serán las Senadoras Navarro Garzón y Barenys i Martorell.

El señor VICEPRESIDENTE (Fernández Menéndez): Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario Popular, los nombres propuestos han sido los de doña María Cruz Rodríguez Saldaña y doña Belén María do Campo Piñeiro. ¿Es así, Senador Sanz? (*Asentimiento.*)

Y por parte del Grupo de Convergència i Unió, el ponente será el Senador Vidal i Perpiñá.

Si no hay más asuntos que tratar, y agradeciendo de nuevo a los comparecientes su presidencia, se levanta la sesión.

Eran las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos.